



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA DE DERECHO
PROCESAL PENAL**

Valoración de pruebas de parte por actos contra el pudor en delitos
contra la libertad sexual Distrito Fiscal Callao, 2020.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Valencia Rojas, Jiorman Salvador (ORCID: 0000-0003-3439-8822)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (ORCID: 0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres por guiarme y ser ejemplo de superación.

Agradecimiento

A la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo por la oportunidad que me da para seguir creciendo profesionalmente.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	- 16 -
3.1 Tipo y diseño de investigación	- 16 -
3.1.1. Tipo de investigación	- 16 -
3.1.2. Diseño de investigación	
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	- 16 -
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6 Procedimientos	17
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de datos	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
4.1 Presentación de los entrevistados	18
4.2 Presentación de los resultados	18
4.3 Matriz de analisis de resultados	19
4.4 Discusión	26
V. CONCLUSIONES	34

VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	42
Anexo 1: Matriz de categorización	43
Anexo 2: Matriz de análisis de ítems	45
Anexo 3: Matriz de análisis de resultados	46
Anexo 4: Presentacion de los resultados	63
Anexo 5: Instrumentos	84
Anexo 6: Propuesta de solución	87
Anexo 7: Escaneo de entrevistas	89
Anexo 8: Acta de aprobación de turnitin	145
Anexo 9: Dictamen final	146

Índice de tablas

Tabla 1: Categorización y subcategorización	43
Tabla 2: Características de participantes	47
Tabla 3: Presentación de entrevistados	47

Índice de figuras

Figura 1: Mapeamiento	48
Figura 2: Trayectoria metodológica	

Resumen

La presente investigación titulada “Valoración de pruebas de parte por Actos Contra el Pudor en delitos contra la libertad sexual Distrito Fiscal Callao, 2020” tuvo como objetivo principal “Analizar la valoración de las pruebas de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020”, el cual fue desarrollada con el estricto cumplimiento de los procedimientos metodológicos de los estudios cualitativos.

Como método de investigación se utilizó el tipo de estudio básico o pura, cuyo diseño fue la hermenéutica por ser interpretativo, siendo las categorías en análisis la valoración de las pruebas de parte y actos contra el pudor, donde el escenario de estudio fue el Distrito Fiscal de Callao, participando como informantes los fiscales, asistentes de la función fiscal y abogados litigantes, la técnica de recolección de datos fue la entrevista con su respectivo instrumento la guía de entrevista, los resultados fueron presentados a través del método de triangulación.

Finalmente, se llegó a concluir que las pruebas de parte ofrecidas por el investigado por actos contra el pudor, en delitos contra la libertad sexual, no siempre son valoradas, por no considerarse oficiales, mientras que las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público tienen prioridad a ser valoradas bajo la lógica subjetiva de pruebas de carácter oficial, pese a que todas las pruebas deben ser valoradas con objetividad conforme a las reglas de valoración.

Palabras claves: Valoración de pruebas, pruebas de parte, actos contra el pudor, prueba testimonial, prueba documental y prueba pericial.

Abstract

This investigation entitled "Valuation of evidence by Acts Against Modesty in Crimes Against Sexual Freedom District Callao, 2020" had as its main objective "Analyzing the assessment of evidence by Acts Against Modesty, in crimes against sexual freedom, Prosecutor's Offices Specialized in Violence against Women and Members of the Family Group, 2020", which was developed with strict compliance with the methodological procedures of qualitative studies.

The type of basic or pure study, the design of which was hermeneutics for being interpretative, was used as the categories in analysis the assessment of part evidence and acts against modesty, where the study scenario was the Callao Tax District, participating as informants prosecutors, assistant tax function and trial lawyers , the data collection technique was the interview with their respective instrument the interview guide, the results were presented through the triangulation method.

Finally, it was concluded that the part evidence offered by the perpetrator of acts against modesty, in crimes against sexual freedom, is not always valued, as they are not considered official, while the evidence offered by the Public Prosecutor's Office takes precedence over being valued under the subjective logic of official evidence, even though all evidence must be objectively valued in accordance with the valuation rules.

Keywords: Assessment of evidence, part evidence, acts against modesty, witness evidence, documentary evidence and expert evidence.

I. Introducción

La valoración de pruebas constituye un derecho constitucional al ser humano, comprende en evaluar si los hechos y afirmaciones alegadas por los sujetos procesales han sido corroborados, siendo el señor juez quien forma su propia convicción en base a la prueba producida; es por ello que, siendo trascendental, se debe valorar conforme al debate en juicio; En ese sentido la valoración de la prueba es parte del desarrollo del proceso; es decir, es el resultado de un debate de los medios probatorios (principio de contradicción, inmediación), las cuales el juzgador ha valorado.

En nuestra legislación peruana de valoración de prueba que ha acogido la legislación procesal, es el de la sana crítica, siendo un sistema de sana crítica o valoración racional de la prueba no limita la posibilidad de establecer criterios determinados para la valoración; por el contrario, estos servirían de pautas para el señor juez, que apoyado en un conocimiento sobre la ciencia o la técnica, resolverá sobre la base de un sistema de valoración regido por verdaderos criterios de conocimiento que garanticen a la vez un adecuado juzgamiento en el proceso.

En ese sentido la valoración de las pruebas, es un sistema, que forman parte fundamental del proceso penal, el cual está regulada por el Código Procesal Penal de 2004 en cuyo Artículo VIII regula la legitimidad de la prueba y en su numeral primero establece que “Todo medio de prueba será valorado sólo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo”.

El Artículo 158° menciona que “En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados”. El cual implica que el señor juez debe valorar las pruebas en atención a lo que es lógico, en amparo de la ciencia y la experiencia, previo sustento de los criterios o justificación.

El derecho a un debido proceso se encuentra reconocido en los tratados internacionales en donde nuestro país se encuentra suscrito, como es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos y también en nuestra Constitución Política.

La realidad problemática consiste en que las pruebas de parte presentadas por el investigado ante la Fiscalía especializada en violencia contra la mujer no siempre

son valoradas adecuadamente en sede judicial, específicamente en los delitos Actos Contra el Pudor, es por eso que se busca identificar los criterios que se tiene para la admisión de las pruebas presentadas por parte del investigado, amparados en el Acuerdo Plenario N°1-2011 sobre criterios de valoración de la prueba

El derecho de prueba que tiene el investigado incluye el obtener y ofrecer de los elementos de convicción, asimismo el derecho a que se le admitan los medios probatorios, así como el derecho a la actuación del medio probatorio admitido, para que finalmente una vez actual o sea también valorado por el juzgador en la decisión que tomé respecto a al delito materia del proceso.

En ejercicio del derecho probatorio el investigador puede ofrecer entre otros las pruebas testimoniales, estos son las declaraciones de otras personas que cuál coadyuve la hipótesis del investigado respecto a su irresponsabilidad; asimismo es posible que pueda ofrecer medios probatorios documentales, los cuales pueden ser instrumentales o de otra naturaleza que contenga información pertinente para respaldar la tesis de la defensa; por otra parte, también es posible que el investigado pueda ofrecer pruebas periciales, los cuales constituyen pruebas de parte que al igual que las pericias ofrecidas por el Ministerio Público deben ser valorados.

Sin embargo, de la práctica se desprende que los medios probatorios ofrecidos por el investigado no son materia de valoración por el juzgador, o por lo menos la valoración de dichos medios probatorios no es equivalente o igual a la valoración de los medios probatorios ofrecidos por el representante del ministerio público, es ahí donde encontramos el problema de carácter jurídico, toda vez que no debe existir ningún sesgo al momento de la valorar los elementos proporcionados por las partes, por lo que no se debe a ver la separación de la procedencia o la titularidad de quien haya ofrecido, pues de lo contrario estamos en una figura contraria a los preceptos jurídicos del proceso penal, lo cual ocasiona un perjuicio al investigado y la vulneración a su derecho de valoración de pruebas presentadas.

En consecuencia, la valoración de las pruebas de parte constituye un derecho fundamental del investigado, pues en ejercicio del derecho a defenderse ante un tribunal y del debido proceso estas pruebas ofrecidas luego de haberse sometido al contradictorio respectivo deben ser valorados en la decisión final que el juez tomé respecto al caso, pues de lo contrario, es decir, sí el juez no valora las pruebas ofrecidas de parte afecta flagrantemente al investigado.

A lo cual, la presente investigación busca analizar la valoración de las pruebas de parte que se efectúan en los delitos contra la libertad sexual en su modalidad actos contra el pudor, efectos de advertir las falencias y en consecuencia proponer algunas soluciones para reducir los efectos del problema de investigación.

Es por ello, que se formula como problema general ¿Cómo es la valoración de las pruebas de parte por actos contra el pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020?, y como problemas específicos los siguientes:1) ¿Cómo es la valoración de la prueba testimonial de parte por actos contra el pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020?, y 2) ¿Cómo es la valoración de la prueba documental de parte por actos contra el pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020? y 3) ¿Cómo es la valoración de la prueba pericial de parte por actos contra el pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020?; asimismo, los objetivos generales analizados de cada uno de los problemas específicos plantados.

Asimismo, la presente investigación tiene su justificación teórica, toda vez que pretende ampliar los conceptos y alcances teóricos de la prueba de parte y su valoración en el proceso penal, con especial atención a los delitos contra la libertad sexual en su modalidad de actos contra el pudor en mayores; asimismo, la justificación legal consiste en que existe la necesidad de efectuar un análisis del problema legal de valoración de las pruebas de parte, debido a que no existe una norma que establezca diferencia alguna en cuanto a la variación de las pruebas de parte u oficiales, y finalmente se tiene la justificación metodológica, en la medida de que esta investigación emplea técnicas y métodos distintos a las investigaciones existentes hasta la fecha que estén relacionados al tema en estudio.

También se cuenta con la justificación práctica, por cuanto su desarrollo es el ayudar a resolver un problema siendo el caso de la valoración que realiza el juez frente al tipo penal previamente mencionado y proponiendo estrategias que al cumplirse ayudaran a resolver el problema. Y la justificación social cumple por medio de los aportes que ofrece el presente el trabajo de tesis siendo esta solución para petición de las sociedades en todos los tiempos, debido al tipo penal que es delicado.

II. Marco Teórico

En con respecto al problema materia de análisis existen estudios previos tanto nacionales como internacionales, así como estudios en castellano y otros idiomas, por lo que, para efectos del orden, se presentan los antecedentes nacionales, seguida por los internacionales, luego los antecedentes en español y finalmente los antecedentes en el idioma inglés, de la siguiente manera:

En relación a los antecedentes nacionales respecto al problema de investigación se tiene a Quispe (2017) quien concluyó que entre la valoración del documento médico forense que realiza el juzgador y la magnitud de la pena impuesta en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado supraprovincial de San Martín sede Tarapoto, en el periodo 2015-2016, no hay una relación. Por otro lado, Cordero (2019) sostuvo que el estándar probatorio es más allá de lo razonable para el establecimiento de carácter ilícito de los bienes, y que conforme al análisis de la jurisprudencia evidencia que los jueces plasman la aplicación de un estándar probatorio para la valoración de las pruebas, aplicando el estándar penal en la mayoría de los casos. Asimismo, Cárdenas (2019) concluyó que aún se valora probatoriamente la conducta de las víctimas en base a estereotipos de géneros, restando eficacia a la persecución penal del delito, perpetuando así la discriminación entre géneros, el cual distorsiona la valoración de las pruebas y su objetividad en su valoración.

En ese orden de ideas, Poma (2020) concluyó que la valoración que se le da las pruebas presentados por el ministerio público sea testimonial, confesiones y de pericias sobre delitos de violación sexual son de gran importancia en la actuación del ministerio público, Quinta fiscalía provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017 menos las pruebas documentales cuya influencia no es significativas. Mientras que en relación a los actos contra el pudor se tiene a Rodríguez (2019) que concluyó que se encuentra tipificado en el código penal el delito de actos contra el pudor, y como consecuencia, la responsabilidad del agresor parte del “predominante deseo sexual de satisfacer su apetito descontrolado y al ser un hecho regulado por la norma sustantiva el agresor merece una pena privativa de la libertad dependiendo de la edad del menor”.

En cuanto a los antecedentes internacionales, se tiene a Silva (2017) sostuvo que la valoración de la prueba constituye una eficacia jurisdiccional donde el juzgador interpreta y aprecia la información que fue incorporada al proceso, debiendo ser

idóneos, legales y pertinentes a fin de que sean valorados a través del método de la libertad probatoria establecida en la norma procesal. Lo es también que López (2018) concluyó que la “prueba ilegalmente obtenida en el proceso penal puede ser valorada por el juzgador y por ende sustentada en su resolución ya sea para condenar o absolver a una persona dentro de la causa”. Mientras que Salgado (2019) concluyó que los “estándares probatorios deben ser legislados y tomados en cuenta por los jueces, sobre todo cuando no hay prueba suficiente o existe colisión de premisas, contradicciones en la interpretación de hechos, en suma, en los llamados casos difíciles del Derecho”. También Núñez (2020) sostuvo que lo fundamental sobre la valoración de la prueba, son las afirmaciones, donde el motivo quizás no se sabe, pero si se puede demostrar, caso contrario de aquellos que no se puedan comprobar, sino que se conocen, de modo que la valoración de la prueba implica la verificación de la verdad.

Ahora bien, en relación a los actos contra el pudor Chancay (2018) concluyó que, en los delitos contra el pudor, se exigen el certificado médico legal, pruebas materiales, debido a que el presente delito por su esencia, en la gran parte de los casos no deja vestigios materiales, por la rapidez en la que se comete. Asimismo, Cabezas (2019) concluyó que el tipo penal de atentado al pudor, el ordenamiento jurídico, dicho delito atenta contra la integridad sexual en muchas ocasiones depende de pensamientos de los que crean las normas o de quien ejerce poder.

En cuanto a los artículos científicos en castellano, Ferrer (2017) sostuvo que en nuestro sistema de valoración de pruebas se separa tanto de la prueba tasada como de la valoración fundada, preferencia del juzgador, la nombrada como “íntima convicción”. Por otro lado, Hunter (2017) señala que se deja entregada a la libertad del juez la valoración de la información que proporcionan los otros medios de prueba, agrega que la valoración legal de las pruebas depende del grado de apertura del sistema para la obtención de las decisiones verdaderas.

Asimismo, Mananure (2020) sostuvo que la valoración de la prueba puede asumirse como un concepto dúctil, sustentado por el libre albedrío del juez, motivo por la cual, reiteradamente puede llegarse a la última etapa con pruebas nulas, generando dilación, basadas en pruebas manifiestamente inútiles. Mientras que en relación a los actos contra el pudor Canaza et. al (2019) sostuvo que los diversos factores sociales

son los que influyen en la comisión de delito de actos contra el pudor, esto, desde la perspectiva de la criminología sociológica.

Por otro lado, Lívano, et al. (2020) sostuvo que los “factores asociados al abuso sexual recurrente fueron: relación de la víctima con la madre, lugar de procedencia de la víctima, latencia de revelación, circunstancia de la revelación y tipo de vínculo de la víctima con el agresor”.

En ese orden de ideas, Luna (2018) resalta que “El derecho a la prueba es un derecho de rango constitucional inmerso en la tutela efectiva y el debido proceso, que participa de la naturaleza compleja”. Mientras que Rodríguez, Bolaño y Algarín (2018) sostiene que la “práctica razonable de la prueba se determina por el nacimiento del Estado de Derecho, el cual resulta ser el giro determinante que puso fin a la toma de decisiones arbitrarias basadas en la íntima convicción del juez”.

Ahora bien, en los artículos científicos en inglés encontramos a Uriel (2019) que sostiene que el pudor constituye y se suscita en el “yo” sin la necesidad de intervención de factores externos, es decir, una relación íntima consigo mismo, en este contexto Martinello (2020) sostiene que el abuso sexual y la afectación al pudor es un problema muy frecuente que debe abordarse por medio de programas de prevención, pese a los múltiples factores en contra, como son la raza, género, capacidad, conocimiento y nivel de desarrollo y edad. En ese sentido, Mutlu y Kaya (2020) sostuvo que los casos de abuso sexual que constituyen afectación al pudor con intervenciones no deseadas. Por otro lado, en cuanto a la valoración de pruebas Sannicandro (2019) examina los problemas en casos fiscales, civiles y penales en los que existen pruebas, inclusive de carácter digital, en la que examina los derechos constitucionales y las leyes federales que muy probablemente estarán implicadas cuando el servicio obliga a la producción de evidencia digital en auditorías fiscales, investigaciones y procesamientos. Bassett et al (2020) sostuvo que el proponente de las pruebas debe probar la autenticidad de una asignación colateral, siguiendo un estándar probatorio.

En este orden de ideas, todo medio de prueba conduce a la responsabilidad o a la ratificación de la inocencia del investigado, de modo que las pruebas de cargo buscan la demostrar la responsabilidad; mientras, que las pruebas de parte buscan la ratificación de la inocencia. La primera idea es que todo hombre tiene el libre albedrío y el poder de elegir entre el bien y el mal. Esto en sí mismo presupone que el hombre

tiene la capacidad de distinguir entre el bien y el mal y tiene la capacidad de controlar su comportamiento. La segunda idea con respecto a la culpa mental, es que cuando el hombre opta por hacer el mal, lo hace conscientemente, es decir, intencional, deliberadamente o conscientemente. Decimos que tiene la culpa intencionalmente, es culpable.

En ese orden de ideas, Swingle (2019) sostuvo que la regla general es que las pruebas de otros delitos cometidos por el acusado no son admisibles. Se considera evidencia de propensión, lo que significa que existe el riesgo de que el jurado encuentre al acusado culpable del crimen acusado simplemente porque cometió otros crímenes en el pasado y por lo tanto ha demostrado una propensión a ser un criminal. La Corte Suprema precisó que las pruebas de propensión están prohibidas porque persuaden en exceso para prejuzgar a uno con un mal historial general y negarle una oportunidad justa de defenderse de una acusación en particular".

Ahora bien, es seguida se pasa a las bases teóricas, donde se trae a colación las normas, doctrina o teorías y jurisprudencia vinculada al problema de investigación, a efectos de ampliar las bases teórico doctrinarios de la problemática materia de estudio. Así, en la legislación nacional, el delito de actos contra el pudor es regulado en el Artículo 176 del Código Penal, y tratándose de menores de edad artículo 176-A, del mismo cuerpo de leyes, que ha sido materia de diversas modificaciones. En este orden de ideas, la denominación jurídica de los actos contra el pudor regulado por el artículo 176 ya citado establece como tocamientos o actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, el cual precisa que dichos actos han de ser en sus partes íntimas o cualquier parte de su cuerpo sin el consentimiento.

Por otra parte, respecto al valor de los elementos proporcionados por las partes encontramos más bien el sistema de valoración de pruebas reguladas por el Código Penal, el cual no necesariamente ni únicamente es aplicable para la evaluación que da el juez sobre las pruebas de arte, sino para darle una evaluación a todas las pruebas que forman parte del proceso penal, el cual es regulada por el Código Procesal Penal de 2004 en cuyo Artículo VIII regula la legitimidad de la prueba y en su numeral primero establece que "Todo medio de prueba será valorado sólo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo". En este orden de ideas, el Artículo 158 indica "En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la

experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados”. El cual implica al magistrado tenga que evaluar las pruebas en atención a lo que es lógico, en amparo de la ciencia y la experiencia, previo sustento de los criterios o justificación. La valoración de los elementos de convicción de parte también debe ser efectuada siguiendo las mismas reglas de valoración por constituir elemento probatorio, siempre que haya sido insertado válidamente, esto implica que haya sido obtenida respetando los derechos fundamentales, cumplimiento las reglas para su admisión y efectivamente haya sido admitida, así como sometida a contradicción, es decir, se haya actuado en la etapa de juzgamiento.

En la legislación comparada, el Código de Procedimiento Penal Colombiano (Ley 906 de 2004) señala en el Artículo 273 lo siguiente: “La valoración de los elementos materiales probatorios y evidencia física se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica, técnica o artística de los principios en que se funda el informe” en ese orden además en su Artículo 380 establece que “Los medios de prueba, los elementos materiales probatorios y la evidencia física, se apreciarán en conjunto”. Como se puede evidenciar, el derecho comparado, si bien es cierto que no regula de manera expresa la valoración de las pruebas de parte, sin embargo, establece el criterio de valoración de las mismas, debido a que dispone que el mismo debe ser valorada en forma conjunta, es decir, no debe haber distinción alguna entre las pruebas ofrecidas por el órgano acusador ni de la defensa, puesto que una vez admitida los medios de prueba forman parte de la causa y no es relevante la distinción del aportante del mismo.

Por otra parte, el Código de Procedimiento Penal de Ecuador (Ley 0 con Registro Oficial Suplementario 360 de 2000), en su libro Segundo, Título I, Capítulo I regula la prueba y su valoración, en cuyo Artículo 79 establece que “Las pruebas deben ser producidas en el juicio, ante los tribunales de garantías penales correspondientes”, asimismo, el Artículo 86 del mismo cuerpo de leyes regula la apreciación de las pruebas indicando “Toda prueba será apreciada por el juez o tribunal conforme a las reglas de la sana crítica. Ninguna de las normas de este Código, se entenderá en contra de la libertad de criterio que establece el presente artículo”. Y también se menciona al Artículo 146 que regula el valor probatorio de las pruebas documentales precisa que “La valoración de la prueba documental se hará

por la calidad de documentos públicos o privados, así como por su relación con el conjunto de las demás pruebas que obren en el proceso”.

En relación a la normativa antes citada, se aprecia que el sistema de valorar los elementos de convicción presentados, siendo la apreciación del resultado de las pruebas judiciales, así el juzgador tiene la libertad de adopción de criterios al momento de la valorar lo presentado por las partes procesales, sin embargo respecto a las pruebas documentales, tomando en consideración la naturaleza de éstos, es decir, existe diferencia en la valoración de los documentos públicos de los privados, pero en ningún caso la distinción de las pruebas de parte, de oficio o de cargo, de modo que los criterios de valoración que los jueces establecen en cuanto a la valoración de las pruebas de parte no es propiamente un problema de carácter legislativo, sino como consecuencia de la libertad de valoración de pruebas que se le otorga a los juzgadores, es decir, constituye un sesgo cognitivo, al momento de otorgar mayor, igual, inferior o no considerar a las pruebas de parte al momento de la emisión de la sentencia final.

Ahora bien, a nivel de la doctrina respecto a la apreciación de las pruebas se cuenta con dos teorías esenciales, el sistema de prueba legítima o tasada y el sistema de sana crítica, en esta relación, en el sistema de la prueba legal es el legislador quien establece el valor de los elementos presentados por las partes, limitando al juez la aplicación de dicha norma, de modo que como bien sostiene Alejos (2016) “al estar las reglas de valoración establecidas en las leyes, se indicaba al juez cuándo y en qué medida debía considerar un enunciado fáctico como probado, motivo por el cual es que se podría decir que se estaba ante un sistema de *numerus clausus*”.

Mientras que, en relación a la doctrina donde Couture (1979) la desemejanza que hay entre el sistema de la sana crítica y la libre certeza es que: El Juzgador que tiene que tomar una decisión teniendo en cuenta a la sana crítica, no debe de actuar de manera arbitraria, de manera discrecionalmente o voluntaria. Actuar de esas formas sería actuar con libre convicción; por ello la experiencia y la lógica son la sana crítica. Teniendo en cuenta el no tener demasiadas abstracciones sobre el orden que se debe de mantener.

En relación a ello, es preciso tener en cuenta que el sistema jurídico peruano se rige por el sistema de sana crítica de la valoración de pruebas, de modo que el juez, al momento de la emisión de la sentencia no debe asumir una libertad arbitraria en la valoración de las pruebas, ni tampoco existe una norma que por él establezca el valor probatorio, sino que, es él, que conforme a la lógica, ciencia y la experiencia debe otorgar el valor probatorios a los medios de prueba, sin distinguir si fueron ofrecidas por la parte acusada o acusador.

Respecto a las teorías referidas Nieva (s.f) Menciona que respecto a las discrepancias que se plantea entre ambas instituciones es la incapacidad. Menciona que los elementos de convicción proporcionado por las partes que sean legales no podrá el juez tener duda sobre ella, solo debe acatar lo que dice la ley sin posibilidad de plantear lo contrario. Pero si la ley dispone una valoración libre de prueba, el juez tendrá que usar sus conocimientos, siendo estas, la íntima convicción, los estándares de prueba, el grado de prueba y la sana crítica.

Por otra parte, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Casación N° 482-2016 Cusco sostuvo que los delitos contra la libertad sexual requieren que la versión de la víctima sea coherente, precisa, sólida y persistente, pero no exige una coincidencia absoluta, de modo que lo fundamental es la que se expresó en la Cámara Gesell y no lo consignado en el informe pericial. Se menciona que, la Casación número 541-2017 Del Santa sostuvo que es razonable deducir que el objetivo final del imputado siempre fue realizar tocamientos lúbricos y frotaciones en las zonas íntimas de la menor. La orientación subjetiva del agente estuvo dirigida precisamente a realizar dichas acciones. No converge prueba objetiva, propuesta y valorada en el juicio oral, que refute lo contrario.

Ahora bien, en cuanto a las teorías vinculadas sobre la Categoría valoración de las pruebas de parte, siendo fundamental hablar del objeto de prueba, pues significa que las partes tienen la responsabilidad de probar las declaraciones realizadas sobre los hechos controvertidos, que pueden ser hechos legítimos o que constituyen el delito y están relacionados con el grado de ejecución del delito. La participación o atenuación, mitigación o agravación del imputado de circunstancias, así como las circunstancias que puedan afectar el valor de determinada evidencia, la necesidad de evidencia o hechos que sirvan como base de evidencia indirecta, pero, más o más

que la propia evidencia, sus cuestiones de valoración tienen especial Sentido (Vidaurri, 2019, p. 7).

Mientras, respecto a la valoración de pruebas testimoniales es preciso resaltar que dicha prueba testimonial en el campo legal se encuentra en concreto en un espacio reglamentado en el proceso, que inicialmente examina en su forma descriptiva y legal, en los sistemas legales de Estados Unidos y Colombia como marco de referencia. Esta alternativa de cumplir a que el primero que es analizado cognoscitivamente la legalidad; y usar el segundo como un caso representativo que dejará adoctrinar cómo en el campo hispanoamericano se repiten numerosas de las mismas tendencias probatorias, a diferencia de los ámbitos cotidianos, en el campo legal el testimonio no solo se valora en términos de su credibilidad; además de su pertinencia, de dominio de aclarar y su fuerza probatoria, los cuales son simultáneamente una función de su contenido aclarador de una hipótesis, la presunción consistente en que los seres humanos, especialmente captan y narran la verdad, sirve de sustento a toda la vida social, y es fundamento lógico de la credibilidad genérica de toda prueba personal y del testimonio en particular a esta presunción de veracidad del testimonio especialmente, que es el fundamento abstracta sobre la cual posa no sólo gran parte de los procesos legales; sino también, el trato de las personas en una sociedad, se debe comparar el problema de valorar la credibilidad de un testimonio concreto. (Páez, 2014, p.7).

Por otro lado, en cuanto se refiere a la valoración de las pruebas documental, la evidencia documental es el concepto sistemático de documentos migrados de la escuela tradicional, va desde el concepto estructural de documentos como representaciones escritas de hechos hasta el reconocimiento de los sistemas procesales modernos, utilizando el concepto funcional de procedimientos como medio para contener significado simbólico. El lenguaje, independientemente de su contenido, proporciona espacio para pruebas como cintas, grabaciones y mensajes de datos; y justamente es en esta concepción funcional del documento, al igual que en el código anterior de procedimiento civil colombiano, como el presente código general del proceso, norman la concepción de documento siendo evidentemente la norma presente la que se refiere explícitamente], al mensaje de datos como elemento de prueba y más únicamente como una clase de prueba documental mas no como medio probatorio, cuyas particularidades se planteara posteriormente, uno de los

doctrinantes nacionales en pruebas documentales, el profesor José Fernando Ramírez relaciona diez definiciones doctrinarias sobre prueba documental, además de la definición de este medio de prueba en distintas legislaciones para luego definir un solo concepto contenido en la legislación, colombiana toda acción del ser humano subsumida en un proceso con el fin de probar el hecho que expone. Siendo que a través de múltiples medios probatorios la verdad material puede ser insertada al proceso civil siendo el documental el equivalente funcional por ley de la prueba electrónica (Galvis y Bustamante, 2019, pp. 14-18).

En este orden de ideas, es también relevante considerar además la prueba documental electrónica, el cual es concomitante al instrumento papel, aunque se reconoce con una idea más amplia de documento como objeto, la prioridad del documento papel en las relaciones entre las personas, es tal que no es la naturaleza del documento, tampoco la naturaleza de la relación, efectivamente, todos los expertos y que puede ser reproducido, en resumen, el documento electrónico es un conjunto de campos magnéticos aplicados a un soporte, de acuerdo con un determinado clave. El soporte integra el documento, lo mismo que el papel lo hace de los instrumentos. En ese orden de ideas, el documento electrónico no distingue en nada de un documento cualquiera con el mismo objeto. El obstáculo de conocer el contenido que sólo puede hacerse por medio de una computadora no diferencia de un instrumento escrito en otro idioma que la usada normalmente en determinado país de ahí que podemos afirmar que el documento electrónico puede contener información escrita, empero, a diferencia de la escritura tradicional, el mensaje en él contenido no puede ser leído por la persona sin el auxilio del computador, que fungiría de descodificador. Como dice Viloría Méndez, “es necesario convencerse que se puede escribir también registrando datos en una memoria magnética: el flujo de los electrones es la nueva tinta de la cual es posible servirse; las memorias eléctricas o electrónicas, cualesquiera que sean los soportes de que estén constituidas son el nuevo papel; los bits. (Ledezma, 2016, pp. 5-6).

Mientras, en lo que se refiere a la valoración de pruebas periciales, en las investigaciones penales, el prejuicio se debe a la estrecha relación entre los peritos forenses, la policía y la fiscalía, y los peritos forenses suelen saber de antemano lo que buscan los investigadores y, a menudo, pueden obtener información médica ilegal, caso, asimismo, los abogados suelen convertir a los expertos en una parte

integral del equipo, este es un proceso llamado cultivo a medida que el perito prepare el caso y lleve a cabo una investigación, se inclinará cada vez más aunque inconscientemente por la parte que lo contrató, perderá cierto grado de objetividad y su testimonio se inclinará a esa parte. La prueba es que, en la evaluación, el foco está en los expertos y sus conocimientos, no solo en los expertos. Desde esta perspectiva, el trasplante legislativo es positivo porque acerca a los expertos a la forma típica de los procedimientos testimoniales, lo que hay que explicar es que la evidencia pericial nunca se confundirá con la evidencia probatoria, pero conviene señalar que, partiendo de la teoría del conocimiento, la evidencia pericial es una forma de enunciado probatorio, no es una cosa sustantiva o documentos, aunque son muy conscientes de que su experiencia es de naturaleza personal, y los expertos se consideran personas y expertos, pero su experiencia en la práctica de forma de documento. En el concepto de pericia, los jueces pueden comenzar con una clara distinción entre hechos y opiniones, lo que permite a la doctrina distinguir entre testimonio y pericia; por otro lado, la naturaleza impecable de la ciencia o la tecnología coloca el respeto autoridad en la educación Conocimiento al final, el juez lo considera como un integrador del mundo, incluyendo la ciencia, la tecnología y el conocimiento práctico. Estos aspectos se estudiarán en cada parte de este artículo. (Ruiz, 2015 p. 15 -19).

Respecto a las teorías sobre la categoría actos contra el pudor, desde un nivel filosófico, la humildad se mantiene en contacto con las expresiones y busca la felicidad personal, en el sentido dado por Río, se puede definir como libertad sexual controvertida porque siempre ha sido un punto de discusión en la comunidad, sobre permitir o reprimir estos comportamientos, debido a los problemas típicos involucrados en el comportamiento sexual, la humildad tiene un mayor impacto en la sociedad que otros valores sociales. Por otro lado, define Hart, que es la función y el sentimiento sexuales son algo tan importante y cariñoso para todos, es fácil invertir en desviaciones de la forma de expresión normal o aceptada con la humildad o importancia inherente, los juristas británicos creen que se considera que este es el significado más cercano de moralidad, Por tanto, se puede regular a nivel social. Sin embargo, es dudoso que, asumiendo que los costos involucrados en el proceso de adaptación y asimilación sean contrarios al deseo y realización de la individualidad, cuál es el precio para que los sujetos acepten estas reglas (Saavedra 2018, p. 3).

Ahora bien, sobre la ausencia de consentimiento, es preciso tener en cuenta que este es un acto sexual o cualquier acto de connotación sexual que es realizado por una persona de manera rápida e inoportuna en un lugar o lugar público en contra de los deseos de los demás, y no mantiene ningún tipo de comportamiento entre la persona que sufrió el acto y la víctima, relación, el acto que provocó que la víctima fuera intimidada, degradada o humillada. La consideración de estos factores muestra que la apertura del derecho penal internacional para investigar (y juzgar) las agresiones sexuales van más allá del alcance de la fuerza, intimidación o amenaza grave, como, por ejemplo, se considera que comprenden de manera amplia las acciones facilitadas por la coacción incluyendo así el miedo a la violencia y la posibilidad de abuso de poder, por lo tanto, la cuestión del acuerdo también es una cuestión de redefinición y discusión. (Ramos, 2017, p. 81).

Así, respecto a los actos de connotación sexual Fierro (2016, p.129) sostuvo que se trata de un acto sexual o acto oral de naturaleza o connotación sexual realizado por una o más personas contra otra u otras personas, no quieren ni rechazan estos actos porque piensan que afectarán su dignidad y sus derechos básicos como Gratis, completo y gratis. El tráfico crea un ambiente intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo en los espacios públicos, según esta definición, podemos concluir que el acoso sexual en lugares públicos es una forma completamente diferente de acoso sexual en el lugar de trabajo o en instituciones, según esta definición, podemos decir que el acoso sexual en lugares públicos no es más que cualquier acoso sexual por parte de extraños. Pero fue rechazada y aceptada por el destinatario generalmente una mujer porque sintió que su carácter fue violado y destruido este es un acto sexual o cualquier acto de connotación sexual que es realizado por una persona de manera rápida e inoportuna en un lugar o lugar público en contra de los deseos de los demás, y no mantiene ni mantiene ningún tipo de comportamiento entre la persona que sufrió el acto y la víctima relación. El acto que provocó que la víctima fuera intimidada, degradada o humillada.

Asimismo, en relación a los actos libidinosos Casachagua (2014) sostuvo que tiene un sentido subjetivo vergonzoso, y sin importar la parte del cuerpo del constituyente, aunque el autor no haya obtenido satisfacción sexual, también tiene la capacidad de constituir abuso deshonesto, en este sentido, no es necesario que los sujetos activos satisfagan su propia baja intuición sobre la conducta sexual, pensando

que el delito se ha perfeccionado, sino que solo debe considerarse que el agente puede tocar la parte íntima de la persona. Asegúrese este comportamiento sea obsceno. Al respecto, la autora Barrera Domínguez (Barrera Domínguez) citó la jurisprudencia italiana y afirmó que constituía una falta: Dar palmadas en las piernas; tocar los órganos genitales; cualquier contacto obsceno; meter las manos debajo de la ropa; aplaudir y besar; tocar los senos, incluso en la ropa; acariciar, besar y manosear completamente el contenido anterior, el daño causado por el comportamiento sexual incluye la modestia, pero no viola la libertad sexual en cierta medida (p.23, 24).

Por otra parte se debe tener en cuenta que los delitos contra la libertad son aquellos que reciben mayor rechazo social, de modo que en su mayoría el legislador ha establecido penas graves en estos tipos delictivos, en estricto los actos contra el pudor constituyen ilícitos penales igualmente reprochable, en la medida que existe un acercamiento por parte del sujeto activo en la intimidad del sujeto pasivo sin el consentimiento de esta última, pudiendo a su vez realizar el agente actos de connotación sexual o actos libidinosos, los cuales de por sí constituye conductas inaceptables en cualquier contexto, por lo que estas conductas deben ser sancionadas correctamente, bajo el marco del debido proceso y el cumplimiento de las reglas procesales correspondientes.

Ahora bien, la sentencia condenatoria por los delitos como ya referidos y de cualquier otro delito, debe ser bajo el sustento de las pruebas fehacientes respecto a la comisión del delito y la vinculación con el sujeto activo, el cual implica que se debe realizar previamente un análisis y valoración de cada uno de los elementos de convicción que en la fase de juicio adquieren la cualidad de pruebas, es decir, el juzgador debe valorar tanto las pruebas ofrecidas por el representante del Ministerio Público, así como las ofrecidas por el investigador que constituyen pruebas de parte, inclusive las pruebas de oficio deben ser valorados de la misma manera si fuera el caso. todo ello implica que la valoración de las pruebas no debe ser aislado por separado por el sujeto quién ofreció, sino más bien tomando como una unidad y sin considerar el origen que tuvo en el sujeto procesal, debiendo tomarse en cuenta estrictamente la veracidad, validez, conducencia y la utilidad de dichos medios probatorios conforme a las reglas de valoración permitidas y exigidas por la legislación vigente.

III. Metodología

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación se efectuó bajo la tipología de estudio básico o pura, de acuerdo al diseño hermenéutico, conforme se desarrolla en los siguientes párrafos.

3.1.1. Tipo de investigación

Respecto al tipo de la investigación se ha utilizado el tipo básico, (Carrasco, 2015), dice que esta investigación no presenta intención de aplicación rápida, pues su fin es ahondar en la serie de conocimientos ya presentes en el entorno; es decir, propone mejorar el conocimiento y advierte de los problemas que se puede presentar. Toda vez que cuya finalidad es el incremento de conocimientos sobre el tema de investigación, es decir, busca ampliar conocimientos sobre la materia de estudio, esto es, actos contra el pudor como parte de los delitos contra la libertad sexual.

3.1.2. Diseño de investigación

Por otro lado, con respecto al diseño de la presente investigación se ha utilizado la hermenéutica Jurídica, en la medida que el estudio tiene su base en la interpretación de las diversas instituciones jurídicas involucradas, entre las cuales la interpretación de las normas, jurisprudencia, casos, teorías, doctrina y la realidad observada. El núcleo de estas investigaciones se sitúa en las experiencias o prácticas de los colaboradores o coparticipes. (Fuster, 2019).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1: Categorización son la valoración de las pruebas de parte, y actos contra el pudor, y la subcategorización son valoración de las pruebas testimoniales, valoración de las pruebas documentales, valoración de las pruebas periciales, ausencia de consentimiento, actos de connotación sexual y, actos libidinosos (anexo 1).

3.3. Escenario de estudio

El escenario de la presente investigación constituye el Distrito Fiscal de Callao, el cual es parte de los 34 distritos Fiscales que existen en el Perú, que abarca a la Provincia Constitucional del Callao situada en el centro-oeste del Perú, ciudad portuaria, que se ubica en la costa central del litoral peruano. Figura 1: Mapeamiento (anexo 2).

3.4. Participantes

Los participantes intervienen a efectos de proporcionar información fueron los operadores del derecho penal, es decir, quienes se desenvuelven en la especialidad penal, entre los cuales se encuentran los fiscales penales, tanto titulares como

adjuntos, los asistentes de la función fiscal y los abogados litigantes en materia penal que tienen conocimiento de los delitos contra la libertad sexual en su modalidad de actos contra el pudor, con especial atención a la valoración de las pruebas de parte.

Tabla 2: Características de participantes (anexo 3).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el desarrollo de esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnicas de recolección de datos

La entrevista: Mediante esta técnica se formuló preguntas abiertas a los operadores del derecho con especialidad en penal, a efectos de recabar su postura, opinión y perspectivas respecto al problema materia de estudio a efectos de que sean, luego, sometidas a un análisis respectivo. (Maletta, 2009).

Instrumentos de recolección de datos

Guía de preguntas de entrevista: Este instrumento de recolección de información estuvo estructurado mediante un conjunto de preguntas abiertas elaboradas tomando en cuenta los objetivos de la investigación, cuyas preguntas versaron respecto a la valoración de las pruebas de parte en los actos contra el pudor, los mismos que han sido respondidos por los entrevistados con mayor libertad posible, en atención a las preguntas delimitadas por el investigador.

3.6. Procedimientos (anexo 4).

Los procedimientos de análisis de información utilizados en el desarrollo de la presente investigación fueron la categorización y el procedimiento de triangulación, en aplicación de la primera se identificaron las categorías y las subcategorías provenientes de los resultados de la aplicación de los instrumentos, mientras que con el segundo procedimiento se contrastó y confrontó información proveniente de los entrevistados, es decir, de los fiscales, abogados y asistentes de la función fiscal; asimismo, en dicho procedimiento se se ha empleado un conjunto de métodos, entre los cuales el método comparativo, a efectos de realizar un análisis comparativo de la valoración de las pruebas de parte y las pruebas de cargo, el método analítico para descomponer el problema en partes a efectos de analizar con mayor profundidad, y el

método hermenéutico aplicado para la interpretación de las diversas instituciones del derecho, así como las normas, jurisprudencia y los resultados de las entrevistas.

3.7. Rigor científico

El desarrollo de la presente investigación cumple estrictamente el rigor científico que todo estudio debe cumplir, así, se cumple con los criterios de credibilidad, transferencia, consistencia y confiabilidad. Debido a que se cuida la validez de los instrumentos, así como la validez externa, cuidando también la estabilidad de la información obtenida, y se efectúa con la mayor objetividad posible.

3.8. Aspectos éticos

Este estudio cumple estrictamente con el marco ético en la investigación, en tal sentido, se ha cumplido con el criterio de objetividad, el uso adecuado de los métodos y técnicas propias de la investigación cualitativa, asimismo, tanto el proceso de investigación como los resultados no son contrarias a las normas jurídicas ni morales, no afectan los derechos ni intereses de los intervinientes ni terceros. Por otra parte, se cumple con el respeto de los derechos del autor, en consecuencia, las citas, resúmenes o parafraseo y las referencias bibliográficas han sido efectuados con cumplimiento de las normas internacionales adoptadas por la universidad, siendo dicha norma, el estilo APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los entrevistados

Los entrevistados está conformado por tres fiscales, tres asistentes en función fiscal, dos abogados litigantes y un juez. (anexo 5).

4.2. Presentación de los resultados

(anexo 6).

4.3. Matriz de análisis de resultados

TABLA.

Categoría 1: Valoración de las pruebas de parte					
Sub categoría: Valoración de las pruebas testimoniales					
Preguntas	Alcances Normativos	Alcances Doctrinarios	Alcances Jurisprudenciales	Alcances de las Entrevistas	Conclusiones
<p>1.- ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.</p> <p>2.- Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.</p>	<p>El artículo 58° del Código Procesal Penal Peruano establece que la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados”.</p>	<p>Poma (2020) concluyó que la valoración de la prueba en sus dimensiones de confesión, testimonio y pericia en los delitos de violación sexual influyen significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta fiscalía provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017 menos las pruebas documentales cuya influencia no es significativas.</p>	<p>Cordero (2019) sostuvo que el estándar probatorio es más allá de lo razonable para el establecimiento de carácter ilícito de los bienes, y que conforme al análisis de la jurisprudencia evidencia que los jueces plasman la aplicación de un estándar probatorio para la valoración de las pruebas, aplicando el estándar penal en la mayoría de los casos.</p>	<p>En relación a la valoración de las pruebas de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, de los resultados de las entrevistas se desprende que existe cierta discrepancia, de modo que entre otros, se sostiene que la prueba de parte ha de ser valorada si no tiene contradicción con las pruebas oficiales ofrecidas por el Ministerio Público, así como, haya sido obtenida con el respeto de los derechos, que no sea prueba ilícita, tenga importancia para el esclarecimiento de los hechos, sea corroborada con otros medios de prueba y haya vinculación con los hechos materia de investigación.</p> <p>En relación a la valoración de la prueba testimonial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, de los resultados de las entrevistas se desprende que el juez tiene la</p>	<p>En relación a la valoración de la prueba testimonial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, se desprende que el juez tiene la obligación de valorar de forma individual y en conjunto los medios de prueba ya sea de cargo o de descargo, tomando en cuenta la calidad del testimonio en lo que el juez está obligado a valorar, sean estos de cargo o descargo, sin embargo, se considera dicha valoración siempre que haya alguna prueba de respaldo. Mientras que por otra parte se sostiene que las pruebas testimoniales no se valoran, porque el Aquo le da mayor valoración a la declaración de la víctima en cámara gesell y la pericia psicológica practicada a la agraviada.</p>

				obligación de valorar de forma individual y en conjunto los medios de prueba ya sea de cargo o de descargo, tomando en cuenta la calidad del testimonio en lo que el juez está obligado a valorar, sean estos de cargo o descargo, sin embargo, se considera dicha valoración siempre que haya alguna prueba de respaldo. Mientras que por otra parte se sostiene que las pruebas testimoniales no se valora, porque el Aquo le da mayor valoración a la declaración de la víctima en cámara gesell y la pericia psicológica practicada a la agraviada.	
--	--	--	--	---	--

Subcategoría: Valoración de las pruebas documentales

Preguntas	Alcances Normativos	Alcances Doctrinarios	Alcances Jurisprudenciales	Alcances de las Entrevistas	Conclusiones
-----------	---------------------	-----------------------	----------------------------	-----------------------------	--------------

3.- ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.	Artículo VIII del Código Procesal Penal de 2004 el cual es regulada la legitimidad de la prueba y en su numeral primero establece que “Todo medio de prueba será valorado sólo si ha sido	La valoración de las pruebas se tiene a dos teorías principales, el sistema de prueba legal o tasada y el sistema de sana crítica, en este orden de ideas, en el sistema de la prueba legal o tasada es el legislador quien establece	Por otra parte, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Casación N° 482-2016 Cusco sostuvo que los delitos contra la libertad sexual requieren que la versión de la víctima sea	Respecto a la valoración de la prueba documental de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, de los resultados de las entrevistas se desprende que las pruebas documentales se valoran en forma individual y conjunta, pues es obligación del juez valorarlo, conforme a su pertinencia, conducencia y utilidad. Además, la valoración de las pruebas es uno de	Respecto a la valoración de la prueba documental de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, se puede advertir que entre los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado se converge que previamente se debe verificar su licitud
---	---	---	--	---	--

<p>4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.</p>	<p>obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo”.</p>	<p>el valor específico de cada prueba, limitando al magistrado la aplicación de dicha norma; para Alejos (2016) sostiene “al estar las reglas de valoración establecidas en las leyes, se indicaba al juez cuándo y en qué medida debía considerar un enunciado fáctico como probado, motivo por el cual es que se podría decir que se estaba ante un sistema de numerus clausus”.</p>	<p>coherente, precisa, sólida y persistente, pero no exige una coincidencia absoluta, de modo que lo determinante es la versión en la Cámara Gesell y no las reseñas consignadas en el informe pericial.</p>	<p>los principios clave del proceso penal, y si son medios de prueba documental de carácter público deben ser valorados necesariamente, sin embargo, se precisa que dichas pruebas de parte no son valoradas, sino las ofrecidas por el Ministerio Público.</p> <p>De los resultados de las entrevistas se concluye que el juez no siempre otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado.</p>	
---	--	--	--	---	--

Subcategoría: Valoración de las pruebas periciales

Preguntas	Alcances Normativos	Alcances Doctrinarios	Alcances Jurisprudenciales	Alcances de las Entrevistas	Conclusiones
<p>5.-¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.</p> <p>6.-¿Considera usted que se valora como</p>	<p>Conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos. - presunta violación de los derechos reconocidos en los artículos 5.1, 8.1, 11, 19, 24 y 25, y en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento. - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y</p>	<p>Para José Fernando Ramírez, sobre la prueba documental, es todo objeto que teniendo origen en la actividad del hombre puede ser llevado materialmente al proceso con el fin de probar el hecho que representa. La verdad material puede ser incorporada al proceso civil a través de varios medios probatorios siendo el documental el</p>	<p>Según Viloria Méndez, señala que es necesario convencerse que se puede escribir también registrando datos en una memoria magnética: el flujo de los electrones es la nueva tinta de la cual es posible servirse; las memorias eléctricas o electrónicas, cualesquiera que sean los soportes de que estén</p>	<p>En relación a la valoración de la prueba pericial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, la mayoría de los entrevistados consideran que si son valorados dichas pruebas de parte, sin embargo, existe posición distinta al considerar que por lo general siempre se tiene en cuenta las pericias emitidos por la medicina legal del ministerio público y las pruebas de parte no son valoradas en su totalidad, debido a que</p>	<p>En relación a la valoración de la prueba pericial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, respecto a la valoración de los informes periciales, los entrevistados coinciden en su mayoría que éste es un documento técnico elaborado por el perito que permite aclarar hechos materia de juzgamiento</p>

<p>prueba la ratificación del perito de parte? Explique.</p>	<p>Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, artículo 7, 8.</p>	<p>equivalente funcional por ley de la prueba electrónica</p>	<p>constituidas son el nuevo papel; los bits.</p>	<p>además, los jueces, tienen su concepto o prejuicios de procesados que cometen o son investigados por delitos contra la libertad sexual como los actos contra el pudor.</p> <p>Se concluye que no se valora como prueba la ratificación del perito de parte, ya sea porque se trata de un complemento del informe pericial o porque se prefiere al ofrecido por el ministerio público.</p>	
--	--	---	---	--	--

Categoría 2: Actos Contra el Pudor

Subcategoría: Ausencia de consentimiento, Actos de connotación sexual y Actos libidinosos

Preguntas	Alcances Normativos	Alcances Doctrinarios	Alcances Jurisprudenciales	Alcances de las Entrevistas	Conclusiones
-----------	---------------------	-----------------------	----------------------------	-----------------------------	--------------

<p>7.- ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique</p> <p>8.- ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.</p> <p>9.- ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.</p> <p>10.- ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de</p>	<p>Conforme al Artículo 176° del Código Penal regula el delito de actos contra el pudor, y tratándose de menores tiene su regulación en el artículo 176-A del mismo cuerpo de leyes que a su vez ha sido materia de diversas modificaciones. En este orden de ideas, la denominación jurídica de los actos contra el pudor regulado por el artículo 176 ya citado establece como tocamientos o actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, el cual precisa que dichos actos han de ser en sus partes íntimas o cualquier parte de su cuerpo sin el consentimiento.</p>	<p>En relación a los actos contra el pudor se tiene a Rodríguez (2019) que concluyó que el delito de actos contra el pudor se encuentra regulado en el código penal, y como resultado, la responsabilidad del agresor parte del “predominante deseo sexual de satisfacer su apetito descontrolado y al ser un hecho regulado por la norma sustantiva el agresor merece una pena privativa de la libertad dependiendo de la edad del menor”.</p> <p>La ausencia de consentimiento, es preciso tener en cuenta que este es un acto sexual o cualquier acto de connotación sexual que es realizado por una persona de manera rápida e inoportuna en un lugar o lugar público en contra de los deseos de los demás, y no mantiene ningún tipo de comportamiento entre la persona que sufrió el acto y la víctima, relación, el acto que provocó que la víctima</p>	<p>La valoración de la prueba el cual tiene su respaldo en los criterios establecido en el Acuerdo Plenario N° 1-2011.</p> <p>La Corte Suprema en la Casación en la Casación N° 541-2017 Del Santa sostuvo que es razonable deducir que el objetivo final del imputado siempre fue realizar tocamientos lúbricos y frotaciones en las zonas íntimas de la menor. La orientación subjetiva del agente estuvo dirigida precisamente a realizar dichas acciones. No converge prueba objetiva, propuesta y valorada en el juicio oral, que refute lo contrario.</p>	<p>Los menores de 14 años son incapaces absolutos y por tanto su consentimiento no tiene validez, el cual hace un supuesto de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor.</p> <p>El consentimiento en los actos contra el pudor cobra su importancia debido a que es un elemento determinante para determinar la configuración del delito, es decir, la responsabilidad o ausencia de ésta, salvo en los supuestos de presunción de ausencia de consentimiento.</p> <p>De los resultados de las entrevistas se puede advertir que la acreditación de los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor se efectúa entre otros, a través de las pruebas testimoniales, periciales, las declaraciones de la propia víctima, videos y otras pruebas periféricas</p>	<p>Los menores de 14 años son incapaces absolutos y por tanto su consentimiento no tiene validez, el cual hace un supuesto de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor; siendo su importancia debido a que es un elemento determinante para determinar la configuración del delito, es decir, la responsabilidad o ausencia de ésta, salvo en los supuestos de presunción de ausencia de consentimiento.</p> <p>En relación a los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor, los entrevistados coinciden que los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor se acreditan con las pruebas testimoniales, periciales y las declaraciones de la propia víctima</p> <p>De los resultados de las entrevistas resulta difícil acreditar los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor, toda vez que los medios de prueba que se pueden usar son muy limitadas, siendo la principal la declaración y pericia de la propia agraviada, el cual no resultaría suficiente.</p>
---	--	--	---	---	---

<p>actos contra el pudor? Explique.</p>		<p>fuera intimidada, degradada o humillada.</p> <p>Actos de connotación sexual Fierro (2016, p.129) sostuvo que se trata de un acto sexual o acto oral de naturaleza o connotación sexual realizado por una o más personas contra otra u otras personas, no quieren ni rechazan estos actos porque piensan que afectarán su dignidad y sus derechos básicos como Gratis, completo y gratis.</p> <p>Actos libidinosos Casachagua (2014) sostuvo que tiene un sentido subjetivo vergonzoso, y sin importar la parte del cuerpo del constituyente, aunque el autor no haya obtenido satisfacción sexual, También tiene la capacidad de constituir abuso deshonesto, en este sentido, no es necesario que los sujetos activos satisfagan su propia baja intuición sobre la conducta sexual, pensando que el delito se ha</p>	<p>Barrera Domínguez citó la jurisprudencia italiana y afirmó que constituía una falta: Dar palmadas en las piernas; tocar los órganos genitales; cualquier contacto obsceno; meter las manos debajo de la ropa; aplaudir y besar; tocar los senos, incluso en la ropa; acariciar, besar y manosear Completamente el contenido anterior, el daño causado por el</p>		
---	--	--	---	--	--

		perfeccionado, sino que solo debe considerarse que el agente puede tocar la parte íntima de la persona.	comportamiento sexual incluye la modestia, pero no viola la libertad sexual en cierta medida		
--	--	---	--	--	--

Discusión

Para la formulación del presente capítulo se tomó en cuenta los antecedentes propuestos en la parte introductoria de la presente investigación los cuales fueron contrastados con los resultados de la triangulación efectuada entre la norma, jurisprudencia, doctrina y las entrevistas realizadas a los expertos, con la finalidad de responder sobre los propósitos por los cuales se realizó la presente investigación y a su vez responder también el objetivo general planteado anteriormente.

Sobre el primer objetivo planteado en la presente investigación relacionado a, **Analizar el valor que se le da a pruebas testimoniales** relacionados con Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.

Con relación al hallazgo sobre la valoración de la prueba de ha de ser valorada si no tiene contradicción con elementos probatorios oficiales proporcionadas por la fiscalía, el cual, haya sido obtenida con el respeto de los derechos, que no sea prueba ilícita, tenga importancia para el esclarecimiento de los hechos, sea corroborada con otros medios de prueba y haya vinculación con los hechos materia de investigación. Este criterio **concordó con algunos estudios previos**, como es el caso de Núñez (2020) quien sostuvo que lo fundamental sobre la valoración de la prueba, son las afirmaciones, donde el motivo quizás no se sabe, pero si se puede demostrar, caso contrario de aquellos que no se puedan comprobar, sino que se conocen, de modo que el valor que realiza el juez sobre la prueba implica la verificación de la verdad.

En esa misma línea Silva (2017) sostuvo que el valor que se le da a las pruebas es una actividad jurisdiccional donde el juzgador interpreta y aprecia la información que fue incorporada al proceso, debiendo ser idóneos, legales y pertinentes a fin de que sean valorados a través del método de la libertad probatoria establecida en la norma procesal.

Por su parte, Cordero (2019) sostuvo que el estándar probatorio es más allá de lo razonable para el establecimiento de carácter ilícito de los bienes, y que conforme

al análisis de la jurisprudencia evidencia que los jueces plasman la aplicación de un estándar probatorio para la valoración de las pruebas, aplicando el estándar penal en la mayoría de los casos.

Asimismo, Cárdenas (2019) concluyó que aún se valora probatoriamente la conducta de las víctimas en base a estereotipos de géneros, restando eficacia a la persecución penal del delito, perpetuando así la discriminación entre géneros, el cual distorsiona la valoración de las pruebas y su objetividad en su valoración.

En ese orden de ideas, Poma (2020) concluyó que la valoración que se le da a las pruebas presentados por el ministerio público sea testimonial, confesiones y de pericias sobre delitos de violación sexual son de gran importancia en la actuación del ministerio público, Quinta fiscalía provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017 menos las pruebas documentales cuya influencia no es significativas. Mientras que en relación a los actos contra el pudor se tiene a Rodríguez (2019) que concluyó que el delito de actos contra el pudor se encuentra regulado en el código penal, y como resultado, la responsabilidad del agresor parte del “predominante deseo sexual de satisfacer su apetito descontrolado y al ser un hecho regulado por la norma sustantiva el agresor merece una pena privativa de la libertad dependiendo de la edad del menor”.

En el mismo sentido los resultados de la triangulación entre la norma, jurisprudencia, doctrina y la apreciación de los expertos, respecto al valor de la prueba testimonial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, se desprende que el juez tiene la obligación de valorar de forma individual y en conjunto los medios de prueba ya sea de cargo o de descargo, tomando en cuenta la calidad del testimonio en lo que el juez está obligado a valorar, sean estos de cargo o descargo, sin embargo, se considera dicha valoración siempre que haya alguna prueba de respaldo. Mientras que por otra parte se sostiene que las pruebas testimoniales no se valoran, porque el Aquo le da mayor valoración lo que declaro la parte agraviada en cámara gesell y la pericia psicológica practicada a la agraviada.

Por otro lado, con respecto al segundo objetivo específico relacionado a **Analizar la valoración de la prueba documental de parte** por Actos Contra el

Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.

En cuanto se refiere a la valoración de las pruebas documental, la evidencia documental es el concepto sistemático de documentos migrados de la escuela tradicional, va desde el concepto estructural de documentos como representaciones escritas de hechos hasta el reconocimiento de los sistemas procesales modernos, utilizando el concepto funcional de procedimientos como medio para contener significado simbólico. El lenguaje, independientemente de su contenido, proporciona espacio para pruebas como cintas, grabaciones y mensajes de datos; y justamente es en esta concepción funcional del documento, al igual que en el código anterior de procedimiento civil colombiano, como el presente código general del proceso, norman la concepción de documento siendo evidentemente la norma presente la que se refiere explícitamente], al mensaje de datos como elemento de prueba y más únicamente como una clase de prueba documental mas no como medio probatorio, cuyas particularidades se planteara posteriormente.

Por su parte, José Fernando Ramírez, relaciona diez concepciones doctrinarias sobre prueba documental, además del concepto de este medio de prueba en distintas legislaciones posterior a ello consolidarlo en un solo concepto contenido en la legislación, colombiana todo objeto que teniendo inicio en la actividad del ser humano puede ser llevado materialmente al proceso con el fin de probar el hecho que representa.

Así también, Galvis y Bustamante (2019) señala que La verdad material puede ser incorporada al proceso civil a través de varios medios probatorios siendo el documental el equivalente funcional por ley de la prueba electrónica.

Por ello, también es de considerar además las pruebas documentales electrónicas, el cual es el cual es concomitante al instrumento papel, aunque se reconoce con una idea más amplia de documento como objeto, la prioridad del documento papel en las relaciones entre las personas, es tal que no es la naturaleza del documento, tampoco la naturaleza de la relación, efectivamente, todos los expertos y que puede ser reproducido, en resumen, el documento electrónico es un conjunto de campos magnéticos aplicados a un soporte, de acuerdo con un

determinado clave. El soporte integra el documento, lo mismo que el papel lo hace de los instrumentos. En ese orden de ideas, el documento electrónico no distingue en nada de un documento cualquiera con el mismo objeto. El obstáculo de conocer el contenido que sólo puede hacerse por medio de una computadora no diferencia de un instrumento escrito en otro idioma que la usada normalmente en determinado país de ahí que podemos afirmar que el documento electrónico puede contener información escrita, empero, a diferencia de la escritura tradicional, el mensaje en él contenido no puede ser leído por la persona sin el auxilio del computador, que fungiría de descodificador.

En ese contexto, Viloría Méndez, refiere “es necesario convencerse que se puede escribir también registrando datos en una memoria magnética: el flujo de los electrones es la nueva tinta de la cual es posible servirse; las memorias eléctricas o electrónicas, cualesquiera que sean los soportes de que estén constituidas son el nuevo papel; los bits. (Ledezma, 2016, pp. 5-6).

En el mismo sentido los resultados de la triangulación entre la norma, jurisprudencia, doctrina y la apreciación de los expertos, respecto al valor de la prueba documental de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, se desprende que las pruebas documentales se valoran en forma individual y conjunta, pues es obligación del juez valorarlo, conforme a su pertinencia, conducencia y utilidad. Además, la valoración de las pruebas es uno de los principios clave del proceso penal, y si son medios de prueba documental de carácter público deben ser valorados necesariamente, sin embargo, se precisa que dichas pruebas de parte no son valoradas, sino las ofrecidas por el Ministerio Público.

Finalmente, y para responder al objetivo general de la presente investigación la cual está relacionada a **Analizar el valor que se le da a la prueba pericial de parte** por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.

Con respecto a la valoración de pruebas periciales, en las investigaciones penales, el prejuicio se debe a la estrecha relación entre los peritos forenses, la policía y la

fiscalía, y los peritos forenses suelen saber de antemano lo que buscan los investigadores y, a menudo, pueden obtener información médica ilegal, caso, asimismo, los abogados suelen convertir a los expertos en una parte integral del equipo, este es un proceso llamado cultivo a medida que el perito prepare el caso y lleve a cabo una investigación, se inclinará cada vez más aunque inconscientemente por la parte que lo contrató, perderá cierto grado de objetividad y su testimonio se inclinará a esa parte. La prueba es que, en la evaluación, el foco está en los expertos y sus conocimientos, no solo en los expertos. Desde esta perspectiva, el trasplante legislativo es positivo porque acerca a los expertos a la forma típica de los procedimientos testimoniales, lo que hay que explicar es que la evidencia pericial nunca se confundirá con la evidencia probatoria, pero conviene señalar que, partiendo de la teoría del conocimiento, la evidencia pericial es una forma de enunciado probatorio, no es una cosa sustantiva. O documentos, aunque son muy conscientes de que su experiencia es de naturaleza personal, y los expertos se consideran personas y expertos, pero su experiencia en la práctica de forma de documento. En el concepto de pericia, los jueces pueden comenzar con una clara distinción entre hechos y opiniones, lo que permite a la doctrina distinguir entre testimonio y pericia;

En el mismo sentido los resultados de la triangulación entre la norma, jurisprudencia, doctrina y lo expresado por los expertos, sobre la valoración de la prueba pericial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, consideran que si son valorados dichas pruebas de parte, sin embargo, existe posición distinta al considerar que por lo general siempre se tiene en cuenta las pericias emitidos por la medicina legal del ministerio público y las pruebas de parte no son valoradas en su totalidad, debido a que además, los jueces, tienen su concepto o prejuicios de procesados que cometen o son investigados por delitos contra la libertad sexual como los actos contra el pudor.

Obtenido entonces los resultados de la entrevista aplicada a los expertos, se realizó la triangulación junto a la jurisprudencia y la norma a fin de verificar las subcategorías planteadas en la investigación, para dar respuesta al objetivo general

Con respecto a la categoría 2.- Que consiste en analizar sobre los Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.

Sub Categoría: Ausencia de consentimiento

En relación a la ausencia de consentimiento, es preciso tener en cuenta que este es un acto sexual o cualquier acto de connotación sexual que es realizado por una persona de manera rápida e inoportuna en un lugar o lugar público en contra de los deseos de los demás, y no mantiene ningún tipo de comportamiento entre la persona que sufrió el acto y la víctima, relación, el acto que provocó que la víctima fuera intimidada, degradada o humillada.

En tal contexto, Ramos (2017) refiere que la consideración de estos factores muestra que la apertura del derecho penal internacional para investigar (y juzgar) las agresiones sexuales van más allá del alcance de la fuerza, intimidación o amenaza grave, como, por ejemplo, se considera que comprenden de manera amplia las acciones facilitadas por la coacción incluyendo así el miedo a la violencia y la posibilidad de abuso de poder, por lo tanto, la cuestión del acuerdo también es una cuestión de redefinición y discusión.

En el mismo sentido los resultados de la triangulación entre la norma, jurisprudencia, doctrina y apreciación de los expertos, en relación a la Ausencia del consentimiento por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, se desprende que los menores de 14 años son incapaces absolutos y por tanto su consentimiento no tiene validez, el cual hace un supuesto de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor.

El consentimiento en los actos contra el pudor cobra su importancia debido a que es un elemento determinante para determinar la configuración del delito, es decir, la responsabilidad o ausencia de ésta, salvo en los supuestos de presunción de ausencia de consentimiento.

Respecto a la Sub Categoría: Actos de connotación sexual

Fierro (2016) sostuvo que se trata de un acto sexual o acto oral de naturaleza o connotación sexual realizado por una o más personas contra otra u otras

personas, no quieren ni rechazan estos actos porque piensan que afectarán su dignidad y sus derechos básicos como Gratis, completo y gratis. El tráfico crea un ambiente intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo en los espacios públicos, según esta definición, podemos concluir sobre el hostigamiento en lugares públicos es un tipo completamente diferente sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo o en instituciones, según esta definición, podemos decir que el acoso sexual en lugares públicos no es más que cualquier acoso sexual por parte de extraños. Pero fue rechazada y aceptada por el destinatario generalmente una mujer porque sintió que su carácter fue violado y destruido este es un acto sexual o cualquier acto de connotación sexual que es realizado por una persona de manera rápida e inoportuna en un lugar o lugar público en contra de los deseos de los demás, y no mantiene ni mantiene ningún tipo de comportamiento entre la persona que sufrió el acto y la víctima relación. El acto que provocó que la víctima fuera intimidada, degradada o humillada.

En el mismo sentido los resultados de la triangulación entre la norma, jurisprudencia, doctrina y la apreciación de los expertos, sobre a la connotación sexual por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, se desprende que la acreditación de los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor se efectúa entre otros, a través de las pruebas testimoniales, periciales, las declaraciones de la propia víctima, videos y otras pruebas periféricas.

Finalmente, respecto **a la Sub Categoría: Actos libidinosos**

Así también, Barrera Domínguez, citó la jurisprudencia italiana y afirmó que constituía una falta: Dar palmadas en las piernas; tocar los órganos genitales; cualquier contacto obsceno; meter las manos debajo de la ropa; aplaudir y besar; tocar los senos, incluso en la ropa; acariciar, besar y manosear Completamente el contenido anterior, el daño causado por el comportamiento sexual incluye la modestia, pero no viola la libertad sexual en cierta medida.

En el mismo sentido los resultados de la triangulación entre la norma, jurisprudencia, doctrina y la apreciación de los expertos, sobre actos libidinosos por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, consideran que resulta difícil acreditar los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor, toda vez

que los medios de prueba que se pueden usar son muy limitadas, siendo la principal la declaración y pericia de la propia agraviada, el cual no resultaría suficiente.

Obtenido entonces los resultados de la entrevista aplicada a los expertos, se realizó la triangulación junto a la jurisprudencia y la norma a fin de verificar las subcategorías planteadas en la investigación, para dar respuesta al objetivo general.

V. CONCLUSIONES

Primera: Las pruebas de parte ofrecidas por el investigado por actos contra el pudor, en delitos contra la libertad sexual, no siempre son valoradas, por no considerarse oficiales, mientras que las evidencias proporcionadas por el fiscal tienen prioridad de ser valoradas bajo la lógica subjetiva de pruebas de carácter oficial, pese a que todas las pruebas deben ser valoradas con objetividad conforme a las reglas de valoración.

Segunda: En el delito de actos contra el pudor, la prueba testimonial es valorada conforme a la contribución respecto al esclarecimiento de los hechos o calidad del testimonio, sin embargo, la prueba testimonial de parte es valorada como tal siempre que exista otra prueba que corrobore la afirmación efectuada, además, en la práctica, la declaración del agraviado es más valorada que las declaraciones del testigo.

Tercera: En el proceso penal por actos contra el pudor, las pruebas documentales de parte que tiene la calidad de documento público son valoradas al igual que las pruebas de cargo, sin embargo, los documentos privados ofrecidos por el investigado como pruebas de parte no son valoradas de la misma manera, pues se prefiere a los ofrecidos por el Ministerio Público.

Cuarta: En los delitos por actos contra el pudor, a las pruebas periciales ofrecidas por el investigado que constituyen pruebas de parte, se les otorga menor valor probatorio que a las pericias públicas o emitidas por la medicina legal del ministerio público, bajo el prejuicio subjetivo en el delito materia de juzgamiento.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a los magistrados o jueces que en la valoración de las pruebas de parte en la investigación y sanción por actos contra el pudor se debe actuar con objetividad, de modo que se debe valorar los medios de prueba de parte, una vez forme parte del expediente, sin considerar la parte que ofreció, sino la capacidad para acreditar hechos materia de investigación.

Segunda: Se recomienda a los magistrados o jueces implementar programas de capacitación integral para los operadores de justicia en ámbito penal y procesal penal con especial atención en la valoración de pruebas, a efectos de que se pueda efectuar dicha valoración sin concepciones previas, prejuicios, subjetividades o sin tomar en cuenta la parte que ofreció.

Tercera: Se recomienda a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que conocen los delitos por actos contra el pudor deben facilitar a que los investigados puedan aportar en etapa de investigación, los medios de prueba de parte, sean estos documentales, testimoniales, periciales o de otra naturaleza, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, el derecho de defensa y principalmente el derecho a la libertad probatoria.

Cuarta: Se recomienda al Ministerio Público, brindar copias de los actuados en investigaciones preliminares, a fin de existir una igualdad de armas con el señala el nuevo Código Procesal Penal, y garantizar la defensa del investigado, según la norma constitucional.

V. REFERENCIAS

- Alcalde, F. R., y Chávarri, H. Y. (2019). Motivación de la valoración de la prueba en el delito de actos contra el pudor. (Tesis de Grado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Balmaseda, M. F. (2016). El pudor de la persona. *Pontificia Universidad Católica Argentina*. 72 (239), 79–88.
- Bassett, W. R., Leppert, V., & Stagers, E. T. (2020). Evidence. *Mercer Law Review*, 71(4), 1021–1036.
- Cabezas, M. N. (2019). El atentado al pudor y el principio de favorabilidad. (Tesis de Maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES”.
- Canaza, R. G., Illacutipa, B. M., Isidro, E., y Mena, S. G. (2019). Factores sociales que llevan al sujeto F.F.F. A la comisión del delito de actos contra el pudor analizado desde la criminología sociológica. *Revista Derecho – UNAP*. (5) 145-162.
- Cárdenas, A. M. (2019). La valoración de prueba con enfoque de género en el delito de trata de personas en los juzgados penales de Arequipa 2017. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Chancay, F. A. (2018). Caso N° 13242-2011-003, que sigue Daniela Andreina Posligua en contra de Yandri Marcelo Vélez García por delito sexual: Atentado al Pudor; “Análisis en la motivación de la sentencia de casación”. (Tesis de Grado). Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- Chávez, K. H. (2018). Factores que conllevan a la impunidad en los delitos de actos contra el pudor en el distrito fiscal, Ventanilla 2017. (Tesis de Grado). Universidad César Vallejo.
- Cordero, D. C. (2019). Estándar probatorio para la valoración de la prueba en los procesos de extinción de dominio. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional “Pedro Ruíz Gallo”.

- Contreras, C. (2015). *Valoración de las pruebas de declaración de personas en segunda instancia*. (Tesis doctoral). Universitat de Barcelona.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2017). Casación N° 482-2016 Cusco. Poder Judicial.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2018). Casación N° 541-2017 Del Santa. Poder Judicial.
- Cueva, M. A. (2015). *La valoración de la prueba en la sustanciación de los procesos civiles por parte de los Operadores de Justicia*. (Tesis de Maestría). Universidad Técnica Particular de Loja.
- Dodero, A. (2019). Características psicológicas de un agresor sexual en la modalidad de actos contra el pudor. Universidad Nacional Federico Villarreal. 1-42.
- Ferrer, J. (2017). El control de la valoración de la prueba en segunda instancia. *Journal for Constitutional Theory and Philosophy of Law*. 1-23. Doi.10.4000/revus.4016.
- Fierro K. A. (2016) *El Acoso Sexual en Espacios Públicos en la Ciudad de Quito en el Año 2015*. Quito, Universidad Central del Ecuador.
- Galvis, A, F, Y Bustamante L.M. (2019) *La o Equivalencia Funcional Entre la Prueba Electrónica y la Prueba Documental: una Lectura Desde la Regulación Procesal Colombiana.*, Colombia *Ius Et Praxis*.
- Granda, J. A. (2020). Criterios de valoración de la prueba del juez penal en sentencias condenatorias por delitos de actos contra el pudor. (Tesis de Grado). Universidad Autónoma del Perú.
- Hunter, I. (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba: ¿Cómo conviven en el Proyecto de Código Procesal Civil?. *Revista Ius et Praxis*. (1) 247-272.
- Ledesma M. (2016,) *La prueba documental electrónica* *Revista Foro Jurídico*, N° 15

- López, E. N. (2018). La Valoración de la Prueba Ilegalmente Obtenida En El Proceso Penal Ecuatoriano. Universidad Central del Ecuador.
- Manaure, F. (2020). Sistemas de valoración de prueba aplicados por jueces del circuito judicial penal del estado Zulia. *Revista Saperes Universitas*, 3(1), 7-19.
- Martinello, E. (2020). Applying the Ecological Systems Theory to Better Understand and Prevent Child Sexual Abuse. *Sexuality & Culture*, 24(1), 326–344. <https://doi.org/10.1007/s12119-019-09629-z>
- Mendoza, S. E. (2016). El delito de actos contra el pudor y la protección del menor de edad en la provincia de Chiclayo, periodo 2013. *Revista Jurídica Científica SS/AS*. (9) 2313-3325.
- Mutlu, S., & Kaya, Z. (2020). School Counselors' Attitudes Regarding Counseling Interventions Conducted Prior to Reporting Sexual Abuse. *International Online Journal of Educational Sciences*, 12(3), 164–176. <https://doi.org/10.15345/iojes.2020.03.013>
- Núñez, D. F. (2020). Análisis de la valoración de la prueba y el principio de seguridad jurídica en actos de violencia psicológica. (Tesis de Maestría). Universidad Técnica de Ambato-Ecuador.
- Parejas, R., y Paucar, N. J. (2020). Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el juzgado penal de la corte superior de justicia de Madre de Dios. (Tesis de Grado). Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Poma, L. S. (2020). Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual y la actuación fiscal en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2017. (Tesis de Maestría). Universidad Peruana Los Andes.
- Quispe, A. M. (2017). Valoración de los informes médico forense que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado supraprovincial de San Martín sede Tarapoto, en el periodo 2015-2016. (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo.

- Ramos, A.A. (2017) *Influencia de los Contextos Familiares Disfuncionales en la Comisión de Delitos Sexuales Intrafamiliares en la Región Tacna, 2012-2014*, Universidad Privada de Tacna.
- Rassin, E. (2018). Reducing tunnel vision with a pen-and-paper tool for the weighting of criminal evidence. *Journal of Investigative Psychology & Offender Profiling*, 15(2), 227–233. <https://doi.org/10.1002/jip.1504>
- Rodríguez, C. E. (2019). *Celeridad procesal en los actos contra el pudor en menores y la responsabilidad del agresor en los centros educativos primarios del Distrito de Sicuani 2017*. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Ruiz L.B. 2015, *La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano, hacia un régimen procesal holístico*, Colombia revista, Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Ruiz, L. B. (2015). La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano, hacia un régimen procesal holístico. *Revista de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas – UPB*. (45) 481-511. <http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v45n123.a07>
- Saavedra P. D. (2018) *El Pudor Público. Crítica A Su Vigencia Y Dañosidad Social*. Lima *Revista Vox Juris*.
- Salgado, E. (2019). *Limitaciones del sistema legal y de libre valoración probatoria para obtener la verdad procesal*. (Tesis de Maestría). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Sannicandro, L. A. (2019). Digital Evidence in Civil and Criminal Tax Cases: Lawrence A. Sannicandro examines the issues most likely to be encountered in civil and criminal tax cases where digital evidence exists. *Journal of Tax Practice & Procedure*, 21(5), 23–44.
- Silva, J. A. (2017). *La valoración de la prueba en el proceso penal*. (Tesis Doctoral). Universidad Centroamericana.

- Silva, J. AW. (2017). *La valoración de la prueba en el proceso penal*. (Investigación Doctoral). Universidad Centroamericana.
- Uriel, P. (2019). *El Concepto de Pudor en Kierkegaard: Análisis de la Determinación Sexual en el Concepto de Angustia*. *Universitas Philosophica*, 36(72), 251–277. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.uph36-72.cpk>
- Valderrama, B. R. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre actos contra el pudor de menor de edad, en el expediente N° 04194-2013-72-1707-JR-PE-01, del distrito judicial de Lambayeque-Chiclayo*. 2018. (Tesis de Grado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Vidaurre M. (2019) *Consideraciones en Torno a la Prueba Indiciaria*, México, *Revista De Ciencias Jurídicas* N0 149
- Lívano, R., Valdivia, C. y Mejía, C. (2020). Evaluaciones psicológicas forenses de abuso sexual en menores: proceso de revelación y cronicidad del evento en la serranía peruana. *Revista Española de Medicina Legal*. <https://doi.org/10.1016/j.reml.2020.05.010>
- Yáñez, D. A., y Castellanos, J. A. (2016). El derecho a la prueba en Colombia: aspectos favorables y críticos de la reforma del Código General del Proceso en el derecho sustancial y procesal. *Vniversitas*, 65(132), 561-610.
- Luna, F. (2018). El mito del cientificismo en la valoración de la prueba científica. *Jurídicas Cuc*, vol. 14, no. 1, pp. 119-144. DOI: <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.6>
- Rodríguez, F., Bolaño, N. y Algarín, G. (2018). De la valoración racional de la prueba en la verdad procesal a la teoría de la probabilidad preponderante. *Jurídicas Cuc*, vol. 14, no. 1, pp. 259-286. DOI: <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.12>
- Swingle, H. M. (2019). Other Crimes and Bad Acts Evidence in Missouri. *Journal of the Missouri Bar*, 75(2), 70–101.

Nieva, J. (s.f.). *Los sistemas de valoración de la prueba y la carga de la prueba: nociones que precisan revisión*. Universitat de Barcelona.

Alejos, E. (2016). *Sistemas de valoración en la prueba penal*. Lima: Legis.

Couture, E. (1979). *Estudios de Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

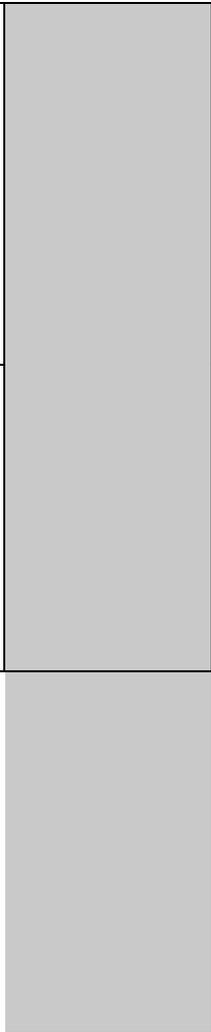
ANEXO

Anexo 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: Valoración de las pruebas de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Distrito Fiscal Callao, 2020.

Línea de Investigación: Derecho Penal

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
La realidad problemática consiste en que las pruebas de parte presentadas por el investigado ante las Fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar no son valoradas adecuadamente en sede judicial, específicamente en los delitos Actos Contra, por lo que esta investigación busca identificar los criterios que se	PROBLEMA GENERAL ¿Cómo es la valoración de las pruebas de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿2020?	OBJETIVO GENERAL Analizar la valoración de las pruebas de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.	Valoración de las pruebas de parte	Valoración de las pruebas testimoniales	Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista
	PROBLEMA ESPECÍFICO 01 ¿Cómo es la valoración de la prueba testimonial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿2020?	OBJETIVOS ESPECÍFICO 01 Analizar la valoración de la prueba testimonial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.		Valoración de las pruebas documentales		Fuentes documentarias	Ficha de análisis de fuente documental
				Valoración de las pruebas periciales		Observación	Ficha de observación
	PROBLEMA ESPECÍFICO 02 ¿Cómo es la valoración de la prueba documental de parte	OBJETIVO ESPECÍFICO 02 Analizar la valoración de la prueba documental de	Actos Contra el Pudor	Ausencia de consentimiento		Análisis de las normas	Ficha de análisis de las normas

<p>tiene para la admisión de los elementos de convicción ofrecidos por el investigado, en el marco del proceso penal por el delito de actos contra el pudor.</p>	<p>por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿2020?</p>	<p>parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.</p>		<p>Actos de connotación sexual</p>			
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03 ¿Cómo es la valoración de la prueba pericial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03 Analizar la valoración de la prueba pericial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.</p>		<p>Actos libidinosos</p>			

Anexo 2: MATRIZ DE ANÁLISIS DE ÍTEMS

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	Ítems
Valoración de las pruebas de parte	Valoración de las pruebas testimoniales	¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique
		¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique
	Valoración de las pruebas documentales	¿Cuáles considera que son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique
		¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique
	Valoración de las pruebas periciales	¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique
		¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte? Explique
Actos Contra el Pudor	Ausencia de consentimiento	¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique
		¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento de los actos contra el pudor? Explique
	Actos de connotación sexual	¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique
	Actos libidinosos	¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique

INDICE DE TABLA

Tabla 1: Categorización y subcategorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
Valoración de las pruebas de parte	Valoración de las pruebas testimoniales	Operadores de justicia en materia penal	Entrevista a profundidad	Guía de preguntas de entrevista	Operadores de justicia en materia penal
	Valoración de las pruebas documentales				
Actos Contra el Pudor	Valoración de las pruebas periciales	Jurisprudencia	Análisis de jurisprudencia	Ficha de análisis de jurisprudencia	Jurisprudencia del Poder Judicial
	Ausencia de consentimiento				
	Actos de connotación sexual				
	Actos libidinosos				

Tabla 3: Características de participantes

Entrevistados	Fiscales	Fiscal Provincial o adjunto Penal del Distrito Fiscal del Callao, que tenga a su cargo procesos sobre delitos contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor.
	Asistentes de la función fiscal	Asistente de la Función Fiscal de la fiscalía penal del Distrito Fiscal del Callao, que haya conocido de cerca los delitos contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor.
	Abogados Litigantes	Abogado litigante con especialidad en materia penal y procesal penal, que haya defendido o participado como defensa en los delitos contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor.
	Jueces	Miembro del Juzgado Penal NCPP de la Corte Superior de Justicia del Callao, que tenga a su cargo y haya

conocido delitos contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor.

Tabla 4: Presentación de entrevistados

Entrevistados Experto (E)	Fiscal	(E1) Dr. Henderzon Silva Maguiña, Fiscal Provincial Penal del Distrito Fiscal del Callao.
	Fiscal	(E2) Dr. Ulises Colina Vásquez, Fiscal Provincial Penal del Distrito Fiscal del Callao.
	Fiscal	(E3) Dr. Nestor Alexis Moran Rengifo, Fiscal Adjunto Penal del Distrito Fiscal del Callao.
	Asistente fiscal	(E4) Dra. Erika Estefany Espinola Alva, Asistente de la Función Fiscal de la fiscalía penal del del Distrito Fiscal del Callao.
	Asistente fiscal	(E5) Dra. Luisa Beatriz Carrion Reyes, Asistente de la Función Fiscal de la fiscalía penal del del Distrito Fiscal del Callao.
	Asistente fiscal	(E6) Dra. Yorika Raquel Diaz Ledesma, Asistente de la Función Fiscal de la fiscalía penal del del Distrito Fiscal del Callao.
	Abogado Litigante	(E7) Dr. Juan Antonio Bazoles Guerrero, Abogado litigante con especialidad en materia penal y procesal penal.
	Abogado Litigante	(E8) Renzo Javier Gutiérrez Flores, Abogado litigante con especialidad en materia penal y procesal penal.
	Abogado Litigante	(E9) Edwin Quichua Pérez, Abogado litigante con especialidad en materia penal y procesal penal.
	Juez	(E10) Jorge Diaz Leiva, 3er Miembro del Jugado Penal Colegiado Transitorio NCPP de la Corte Superior de Justicia del Callao.

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Mapeamiento

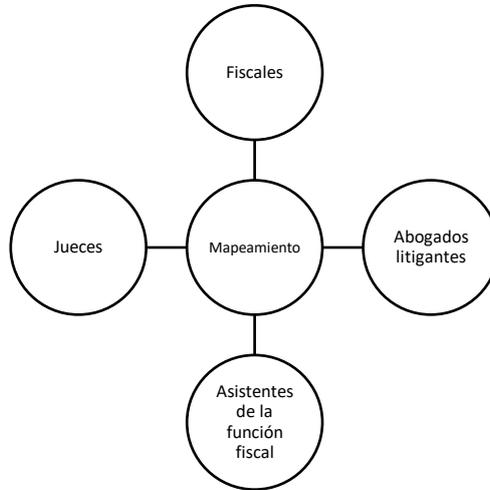
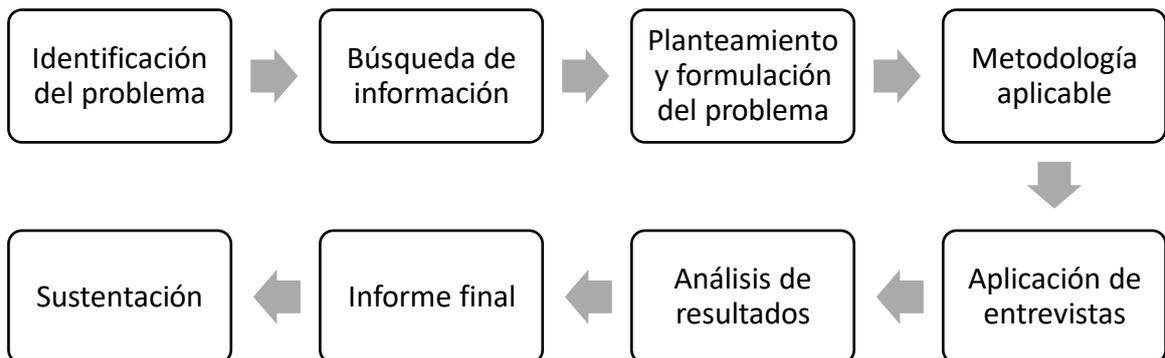


Figura: Trayectoria metodológica



ANEXO 3: de Matriz de análisis de resultados

Respecto al **objetivo general** que consiste en: Analizar la valoración de las pruebas de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.

Categoría: Valoración de las pruebas de parte

Tabla 5

Valoración de las pruebas de parte

Experto	Cargo	Respuestas
Silva (2020)	Fiscal	La valoración se realiza de forma individual y en conjunto, verificando desde la inmediación si fue introducida mediante la técnica de sentar las bases, ello con la finalidad de advertir contradicción.
Colina (2020)	Fiscal	En principio se debe de tener en cuenta la participación de todas las partes investigadas si no está creado de valor: exp. 03635-2013. PA/TC, Chiclayo. No considerara valido un acto toda vez que no fue ratificado ni estuvo presente el abogado de defensa, se viola el debido proceso.
Morán (2020)	Fiscal	Al respecto cabe precisar, que el testigo bien a ser una fuente importante para saber la realidad de los hechos y ser introducidos en un determinado proceso, ahora bien, con relación a la declaración de testigos de parte, aquello debe ser útil, pertinente y conducentes a la investigación y/o proceso penal. Del mismo modo, deben y tienen que ser considerados como pruebas testificales, si cumplen las pautas de valoración determinadas en el acuerdo plenario N° 2_2005/CJ-116
Espinola (2020)	Asistente fiscal	Se valora en primer lugar el tipo de testigo que es (directo o de oídas) la relación con los sujetos procesales, y que tan importante sea su aporte, asimismo, que tenga algún tipo de soporte en otro medio probatorio.
Carrión (2020)	Asistente fiscal	Un testigo de parte se valora con la corroboración y la existencia de otros elementos periféricos que dan credibilidad a la versión del testigo.
Díaz (2020)	Asistente fiscal	La declaración de testigo de parte, en la mayoría de los casos tiende a favorecer a quién le ofrece, en ese sentido en consideración cuando se pueda advertir concordancia,

		<p>secuencia y objetividad en la forma de responder las preguntas que el ministerio público pueda formular para con la investigación. En caso de advertir contradicción dentro de su declaración no se toma en cuenta para los elementos de convicción.</p>
Bazoles (2020)	Abogado Litigante	<p>La valoración depende de la importancia del testimonio, puede ser referencial si es un hecho objetivo o puede ser trascendental o convincente si está referido a una corroboración de un hecho objetivo.</p>
Gutiérrez (2020)	Abogado Litigante	<p>En un primer momento se debe analizar si el testigo de parte dirigirá su declaración hacia la persona (solo a hablar de la persona que lo ofreció o la contraparte) o hacia los hechos (por todo lo presenciado y conocido), teniendo mayor relevancia en el segundo supuesto. Una vez obtenida la primera determinación, el testigo de parte admite con valor probatorio periférico y de comprobación de hechos, en virtud que no posee relevancia si no reafirma los hechos que se investigan.</p>
Quichua (2020)	Abogado Litigante	<p>Es deficiente hasta mencionar que se deja en algunas oportunidades en indefensión al investigado, toda vez, que, en el control de la acusación las pruebas presentadas u ofrecidas por el investigado muchas veces el juez no las admite, a pesar de sustentar su utilidad, pertinencia, y conducencia ya sea por el criterio del juez.</p>
Díaz (2020)	Juez	<p>Previo a la valoración primero se debe precisar si es un acta o una declaración, pues ambos son documentos distintos, es decir el documento llamado acta de declaración no existe a nivel procesal. Ahora, si la documental fuera una declaración de testigo, para poder valorarla debe cumplirse ciertos requisitos: a). que se haya notificado a todas las partes para su concurrencia; b). que dicha declaración cuente con las garantías debidas, es decir que esté presente el representante del Ministerio público. Por tales razones es que para su actuación en juicio no se ofrece la documental sino el testigo, para que una vez aplicado el art. 379 NCPP se proceda conforme al art 383 NCPP De otra parte, con referencia al delito contra la indemnidad sexual distinto es hablar de la acta de entrevista de cámara Gessel, la cual debe valorarse en conjunto con la visualización de la grabación de la misma a efecto de tomar en cuenta la gesticulación de la menor y el lenguaje corporal de la misma; puesto que la transcripción de lo preguntado y respondido solo es un complemento; es decir ambos</p>

medios de prueba son una unidad; por eso la valoración debe ser en conjunto.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En relación a la valoración de las pruebas de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, de los resultados de las entrevistas se desprende que existe cierta discrepancia, de modo que entre otros, se sostiene que la prueba de parte ha de ser valorada si no tiene contradicción con las pruebas oficiales ofrecidas por el Ministerio Público, así como, haya sido obtenida con el respeto de los derechos, que no sea prueba ilícita, tenga importancia para el esclarecimiento de los hechos, sea corroborada con otros medios de prueba y haya vinculación con los hechos materia de investigación.

Respecto al **primer objetivo específico** que consiste en: Analizar la valoración de la prueba testimonial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.

Categoría: Valoración de las pruebas testimoniales

Tabla 6
Valoración de las pruebas testimoniales

Experto	Cargo	Respuestas
Silva (2020)	Fiscal	El juez tiene la obligación de valorar de forma individual y en conjunto los medios de prueba ya sea de cargo o de descargo. De tal modo puede argumentar dando las razones que justifiquen porque acepta o niega/descarta la información del órgano de prueba de descargo.
Colina (2020)	Fiscal	En principio el testigo se le valora por una contribución del hecho narrado, presencial o de oído, ante la calidad del testimonio en lo que el juez está obligado a valorar.
Morán (2020)	Fiscal	En efecto, la prueba testifical tiene en la actualidad un enorme y vital importancia en el proceso penal, consecuentemente todo juzgador está en la obligación de valorar compulsivamente las pruebas de cargo y descargo obtenidas en una investigación y que son ofrecidas por el Ministerio Público, en tanto y en cuanto estas hayan sido obtenidas lícitamente y con arreglo a ley y resulten útiles, pertinentes y conducentes. El testigo es la fuente de prueba dado que es quien conoce la información relevante en orden a la

		demostración del hecho, con la finalidad de lograr la convicción del juzgador.
Espinola (2020)	Asistente fiscal	Se le da valor, considero yo, solo si tienen respaldo en alguna otra prueba (video, por ejemplo), ya que, los testigos de parte no suelen ser testigos presenciales de los hechos.
Carrión (2020)	Asistente fiscal	No, porque el Aquo le da mayor valoración a la declaración de la víctima en cámara gesell y la pericia psicológica practicada a la agraviada, teniéndose en cuenta que, por lo general este tipo de delito es resultado en la clandestinidad y donde usualmente no hay testigos, sólo se encuentran sienta la víctima y su agresor y es por ello que el Aquo le da un valor probatorio a la declaración de testigo.
Díaz (2020)	Asistente fiscal	Depende el caso en concreto, pero se puede dar la situación que la declaración testimonial de testigo de parte sea una persona que conozca del tema de manera cercana, dando cierta credibilidad por los antecedentes profesión edad otras características que sirvan de referencia para la decisión con el juez.
Bazoles (2020)	Abogado Litigante	Depende del contexto en el cual se va emitir la testimonial si coadyuva a esclarecer un hecho objetivo que pueda corroborarse, si es considerado como contundente.
Gutiérrez (2020)	Abogado Litigante	El juez podrá darle valor significativo en tanto la declaración testimonial puede esclarecer los hechos que se investigan, ya sea ratificándolas o negándolas.
Quichua (2020)	Abogado Litigante	Muchos de la praxis así se realizan, toman más valor a los testigos u ofrecidos por la parte agraviada.
Díaz (2020)	Juez	El juez está en la obligación de otorgar un valor probatorio - ya sea de manera positiva o negativa - se debe tener en cuenta que no todos los procesos llegan a una condena sino también pueden terminar en una absolución; así que el valor que le dé el juez dependerá de su contribución a una de las teorías del caso planteadas o incluso a la misma teoría que va recibiendo el juez.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En relación a la valoración de la prueba testimonial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, de los resultados de las entrevistas se desprende que el juez tiene la obligación de valorar de forma individual y en conjunto los medios de prueba ya sea de cargo o de descargo, tomando en cuenta la calidad del testimonio en lo que el juez está obligado a valorar, sean estos de cargo o descargo, sin embargo, se considera dicha

valoración siempre que haya alguna prueba de respaldo. Mientras que por otra parte se sostiene que las pruebas testimoniales no se valoran, porque el Aquo le da mayor valoración a la declaración de la víctima en cámara gesell y la pericia psicológica practicada a la agraviada.

Respecto al **segundo objetivo específico** que consiste en: Analizar la valoración de la prueba documental de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.

Categoría: Valoración de las pruebas documentales

Tabla 7
Valoración de las pruebas documentales

Experto	Cargo	Respuestas
Silva (2020)	Fiscal	Considero que la valoración de la prueba documental y adoptando criterios jurisprudenciales, por lo que, al analizar un documental, se verifica en primer orden su obtención en cuanto a su licitud o regularidad. Se analiza de forma individual y luego de forma conjunta. En tercer orden, si es fiable y por último, deben estar formulas con base a la ciencia o las máximas de las experiencias y conforme l art. 158 CPP.
Colina (2020)	Fiscal	El juez está obligado a admitir medios de prueba, órganos de prueba de permitan llegar a una convicción diferente de cada actor, impulsa cada prueba verificando su pertinencia, conducencia y utilidad de cada uno, para que sean admitidos por el juzgador.
Morán (2020)	Fiscal	Cabe precisar, que la valoración de las pruebas es uno de los principios clave del proceso penal, ahora bien, las pruebas documentales de carácter público ofrecidos por el imputado, deben ser valorados de forma individual y conjunta con los demás medios probatorios, atendiendo, además, aquello o aquel medio probatorio sea autentico, creíble, valido, objetivo, y haya sido extraído de forma racional y finalmente, deben tener inferencias de valoración, formuladas a partir de la ciencia, la lógica y las máximas de experiencias.
Espinola (2020)	Asistente fiscal	Se tendría que valorar en primer lugar, la institución de procedencia de la prueba documental y la relevancia del mismo, en caso de tratarse de un video, sería fundamental, provengan del procesado y del denunciante.

Carrión (2020)	Asistente fiscal	No, Por lo general sólo se tiene en cuenta el ofrecidos por el ministerio público. Debe ser presumidas como ciertas, sin embargo, para su valoración se debe tener en cuenta la fecha de la emisión de la identificación del funcionario público y su firma. Asimismo, su valoración es en relación al hecho que se desea probar.
Díaz (2020)	Asistente fiscal	Para el Ministerio Público todas las pruebas documentales deben ser revisadas al mínimo detalle antes de poder dar una valoración como tal. El criterio de valoración se basa en la formalidad veracidad y claridad en el contenido de la misma. Su verificación está sujeto a una posterior comprobación.
Bazoles (2020)	Abogado Litigante	Los criterios de valoración de las pruebas documentales públicos son de valoración legal y libre, la legal referido a un criterio de sistemas legislativos de derechos y la libre acorde a un sistema de jurisprudencias para establecer un criterio propio. Si son privados dotados en aspectos científicos que ayuden a dar luces a que aporten elementos de convicción en armonía o conjuntamente con otros privados sí.
Gutiérrez (2020)	Abogado Litigante	A pesar de admitir con carácter público, las pruebas documentales deben pasar por los criterios de indagación y constatación de la prueba, a favor de comprobar la veracidad de los mismos. Considero que el juez valora de forma positiva este tipo de documentos cuando trae consigo otros que confirmen la veracidad de las pruebas, dado que no se puede aceptar como valido solamente con su presentación.
Quichua (2020)	Abogado Litigante	La declaración del investigado y los testigos que en su momento se ofreció y muchas veces no les toman en cuenta, en realidad, en estos tipos de delitos los abogados particulares no les asesoran o algunas veces porque una persona que está procesada por violación, deja realizar la defensa.
Díaz (2020)	Juez	Si esta guarda todas las garantías para ser obtenidas, si esta esta presentada en copia certificada, simple o es documento público. Si fue admitida y ofrecida oportunamente y con respecto de los Derechos Fundamentales; pues hay que tener en cuenta que la palabra documentales ofrecidos en juicio no solo hace referencia documentos plasmados en papel sino también en soporte magnético (CD, USB, DVD, etc.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Respecto a la valoración de la prueba documental de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, de los resultados de las entrevistas se desprende que las pruebas documentales se valoran en forma individual y conjunta, pues es obligación del juez valorarlo, conforme a su

pertinencia, conducencia y utilidad. Además, la valoración de las pruebas es uno de los principios clave del proceso penal, y si son medios de prueba documental de carácter público deben ser valorados necesariamente, sin embargo, se precisa que dichas pruebas de parte no son valoradas, sino las ofrecidas por el Ministerio Público.

Respecto al **tercer objetivo específico** que consiste en: Analizar la valoración de la prueba pericial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.

Categoría: Valoración de las pruebas periciales

Tabla 8
Valoración de las pruebas periciales

Experto	Cargo	Respuestas
Silva (2020)	Fiscal	Si son valorados toda vez que, que el juez analizara la legalidad del mismo, si este medio de prueba de forma individual y en conjunto que aporte, si es fiable o no, y si esta formulada con base a la ciencia o arte. Siempre y cuando haya ingresado conforme a las técnicas de sentar las bases o la lectura del mismo conforme a los supuestos del artículo 383 del CPP 2004.
Colina (2020)	Fiscal	Si han sido admitidos durante el control de acusación si lo son. El juez es quien dentro del debate adquiere certeza sobre cada prueba ofrecida.
Morán (2020)	Fiscal	En primer lugar, cabe indicar que el informe pericial es un documento técnico que lo elabora el perito y que contiene un examen sobre personas, objetos y lugares. En lo personal considero que los informes periciales son y tienen que, valoradas en la sentencia, en tanto y cuanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 178 inciso 1 del nuestro ordenamiento procesal penal, atendiendo además que, el informe pericial de parte, debe contener el análisis crítico del informe pericial oficial. En caso de diferentes criterios tanto en el informe pericial oficial y de parte deberían ser sometidos a un debate pericial, los mismos que indefectiblemente deben ser valorados en la instancia.
Espinola (2020)	Asistente fiscal	Considero que si, en tanto los mismos son contrastados con los resultados de las pericias públicas (ofrecidas por el ministerio público) y se valoran en la en la medida de su relevancia.

Carrión (2020)	Asistente fiscal	No, porque por lo general siempre se tiene en cuenta las pericias emitidas por la medicina legal del ministerio público.
Díaz (2020)	Asistente fiscal	Sí claramente las pericias son consideradas desde el inicio de la investigación, más aún si ya pasa al poder judicial hasta la etapa final de sentencia, donde se presume que exista claridad en el hecho de haberse cometido el delito.
Bazoles (2020)	Abogado Litigante	Claro que si las pericias ayudan a crear un concepto sobre hechos que el juez desconoce o que merece una ilustración.
Gutiérrez (2020)	Abogado Litigante	Este tipo de prueba documental es valorada cuando existe un adicional aporte del mismo perito, como parte de la prueba personal, lo que le da relevancia al primero.
Quichua (2020)	Abogado Litigante	Son valorados, pero no en su totalidad, ya que los jueces, tienen su concepto o perjuicios de procesados que cometen o son investigados por este caso. Los informes periciales presentados que son valorados son el examen de la cámara Gesell, que le dan mucha validez y certeza de esa prueba ofrecida o actuada en su momento.
Díaz (2020)	Juez	Claro, pues lo que se debe ofrecer es al órgano de prueba y no la documental; si se actuase la documental quedarían algunos vacíos en cuanto a la explicación del lenguaje técnico plasmado en la pericia, la cual pese a ser explicado por el abogado defensor o ministerio público, no cabría la posibilidad de preguntarle de como se hizo la pericia, la actitud del entrevistados y las operaciones, métodos o técnicas periciales utilizados.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En relación a la valoración de la prueba pericial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, la mayoría de los entrevistados consideran que si son valorados dichas pruebas de parte, sin embargo, existe posición distinta al considerar que por lo general siempre se tiene en cuenta las pericias emitidos por la medicina legal del ministerio público y las pruebas de parte no son valoradas en su totalidad, debido a que además, los jueces, tienen su concepto o perjuicios de procesados que cometen o son investigados por delitos contra la libertad sexual como los actos contra el pudor.

Obtenido entonces los resultados de la entrevista aplicada a los expertos, se realizó la triangulación junto a la jurisprudencia y la norma a fin de verificar las subcategorías planteadas en la investigación, para dar respuesta al objetivo general

Respecto a la categoría 2.- Que consiste en analizar sobre los Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, Fiscalías Especializadas en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020.

Sub Categoría: Ausencia de consentimiento

Tabla 8

Experto	Cargo	Respuestas
Silva (2020)	Fiscal	Se tendría que determinar conforme a la edad de la víctima en primer orden, ya que los menores de 14 años no tienen la capacidad de dar consentimiento, por lo tanto, en este extremo es claro. En segundo orden, las personas que tienen capacidad de dar consentimiento, bastan con la negativa de los mismos.
Colina (2020)	Fiscal	La cámara gessel y la pericia de protocolo psicológico dan pautas del hecho, el acto de pudor es un acto clandestino y su naturaleza requiere para su probanza muchos elementos periféricos para su valor.
Morán (2020)	Fiscal	Cabe precisar, que en delitos d actos contrarios al pudor, el agente actúa con conocimiento y voluntad de realizar manipulaciones en las zonas ecogenas de la víctima o actos libidinosos, eróticos, p lujuriosos con la finalidad de satisfacer un petito sexual. El consentimiento de la víctima en este tipo penal, es un elemento normativo para la configuración dl tipo, empero, para acreditar los supuestos de ausencia de consentimiento, las pruebas testimoniales, policiales, entrevistas en cámara Gesell, resultan de suma y vital importancia.
Espinola (2020)	Asistente fiscal	Con la declaración del o la agravada, en caso de menores de edad, basta con la cámara Gesell
Carrión (2020)	Asistente fiscal	En cuanto a los menores de edad de 14 años de edad no es necesario la acreditación de ausencia o no del consentimiento, ya que, los menores no tienen libertad sexual, y en cuánto los mayores de 14 años se acreditan bajo los supuestos de amenaza o violencia.
Díaz (2020)	Asistente fiscal	a) declaración del agraviado si es menor de edad en cámara gesell sede fiscal si es mayor de edad. b) señal en la parte del cuerpo de la persona agraviada.

		c) inspección domiciliaria donde se compruebe facilidad para salir del lugar de los hechos.
Bazoles (2020)	Abogado Litigante	Al ser un delito subjetivo, resulta importante y necesario recurrir a elementos probatorios periféricos para poder establecer el quebrantamiento de la voluntad
Gutiérrez (2020)	Abogado Litigante	Para el análisis es la toma de contestación de los hechos de la parte agraviada y con el nivel de afectación psicológica sufrida, para el ministerio publico determinado por el protocolo de pericias psicológicas, sumado a las declaraciones de testigo que pudiera presenciar los hechos.
Quichua (2020)	Abogado Litigante	Tanto son con el no consentimiento ya sea con una menor de edad y también podría con una mayor, sin embargo, hay que tener en cuenta que el derecho penal es objetivo, se tendría que corroborar con otros elementos periféricos o de convicción y para el juicio sean otras pruebas.
Díaz (2020)	Juez	Con la referencial, con la entrevista en cámara Gessel por parte del Ministerio público o con prueba anticipada dependiendo del Código utilizado; al demostrarse la ausencia de consentimiento de parte del afectado en delitos contra la libertad sexual; debiendo distinguirse los acometimientos físicos inopinados que no suponen la intensidad necesaria para configurarlo como tal , ello dependerá del caso en concreto y del antecedente de relación o vinculo que tiene el afectado con el agresor se pueden tomar en cuenta la fuerza empleada, el lugar, la forma de caricias o besos o gestos para con el afectado(a); ello corroborado con las consecuencias del acto en el afectado(a) como el daño psicológico y lesiones corporales.

Fuente: Elaboración propia

En cuanto al rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor

Experto	Cargo	Respuestas
Silva (2020)	Fiscal	Considero que es brindar fiabilidad, solidez y persistencia en la incriminación.

	Fiscal	Delación de parte (cámara gessel) Protocolo psicológico Delación de testigos presenciales Evaluación psiquiátrica del acusado Confesión de parte
Colina (2020)		
	Fiscal	En principio las partes procesales legitimadas es un proceso y/o investigación penal, pueden presentar pruebas de cargo y de descargo a efectos de acreditar o no la responsabilidad penal. Empero, ante ofrecimiento de pruebas, deben ser respetándose las garantías establecidas por ley. Ahora bien, el rol de las pruebas de parte en la acreditación del consentimiento en los actos contra el pudor (anuencia de consentimiento) es en efecto, acreditar fehacientemente la ausencia del mismo para la configuración del delito penal y este aspecto meritudo por el juzgador al momento de emitir el pronunciamiento judicial respetivo.
Morán (2020)		
Espinola (2020)	Asistente fiscal	Por parte del agraviado, el rol serio demostrar que no hubo su consentimiento, lo que se demostraría con su segunda declaración.
Carrión (2020)	Asistente fiscal	Demostrar que la acción realizada por el supuesto agresor fue en base a un consentimiento del supuesto agraviada
Díaz (2020)	Asistente fiscal	Teoría del caso ante el juzgado para que le pueda dar la razón o la defensa de parte
Bazoles (2020)	Abogado Litigante	Muy importante porque con ellos se determinaría establecer la irresponsabilidad o ausencia de dolo en el hecho, es decir ausencia de elementos del tipo penal
Gutiérrez (2020)	Abogado Litigante	Comprobar que el investigado hay cometido o no el delito mediante la demostración de la no presencia de este es el lugar de los hechos, la no realización del hecho delictivo
Quichua (2020)	Abogado Litigante	
Díaz (2020)	Juez	Desacreditar a la agraviada en el aspecto que hubo consentimiento o que estos se dieron sin intención de afectar a la menor.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En relación a la Ausencia de consentimiento por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, de los resultados de las entrevistas se desprende que los menores de 14 años son incapaces absolutos y por tanto su

consentimiento no tiene validez, el cual hace un supuesto de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor.

El consentimiento en los actos contra el pudor cobra su importancia debido a que es un elemento determinante para determinar la configuración del delito, es decir, la responsabilidad o ausencia de ésta, salvo en los supuestos de presunción de ausencia de consentimiento.

Respecto a la Sub Categoría: Actos de connotación sexual

Tabla 9

Experto	Cargo	Respuestas
Silva (2020)	Fiscal	Es un delito con características especiales para su acreditación, ya que basta la incriminación de la víctima que sea persistente y sólida y fiable para destruir la presunción de inocencia. Es decir, debe estar rodeada de elementos periféricos, que permitan contrastar la versión de la víctima en modo, lugar, y tiempo, en la que el agente ejecuto el acto de connotación sexual, y según la jurisprudencia siempre a de existir el contacto físico.
Colina (2020)	Fiscal	Con testimonios, pericias, y la delación del menor o la víctima
Morán (2020)	Fiscal	Es menester acotar que, que la prueba de la comisión de un delito, para vencer la presunción de inocencia tiene que ser de tal magnitud que no deje la menor duda y otorgue la plena convicción al juzgador de que los hechos han ocurrido y que el responsable es el imputado. En este tipo de delitos la prueba es especialmente la “indiciaria” por lo que es de vital importancia que la declaración llevada a cabo a través de la entrevista única de cámara Gesell debe ser contrastado con otros elementos de convicción, como testigos, documentales y pericias.
Espinola (2020)	Asistente fiscal	Se valora principalmente la entrevista única en cámara Gesell del agraviado, considerando el examen psicológico, deberá valorar de igual forma las declaraciones testimoniales de existir.
Carrión (2020)	Asistente fiscal	Los actos de connotación sexual son tocamientos en las partes íntimas como senos o vagina de la víctima, es decir aquellos tocamientos que tienen un fin sexual, que se acredita con la declaración de la víctima y su pericia psicológica, así como la pericia psicológica del agresor sexual, Donde se determina su perfil sexual.

Díaz (2020)	Asistente fiscal	Básicamente con la declaración de parte agraviada y como resultado de pericias psicológicas. En la actualidad se toma en cuenta el sexo, diferencia de edades en donde se desarrollan.
Bazoles (2020)	Abogado Litigante	Básicamente con las pruebas médicas y psicológicas, dado que al tratarse de delitos de naturaleza clandestinas es muy difícil obtener elementos de convicción objetivos
Gutiérrez (2020)	Abogado Litigante	Se acreditan con algunas pruebas videográficas, con la declaración del agraviado sumado a las pruebas periféricas y con la pericia psicológicas de la agraviada.
Quichua (2020)	Abogado Litigante	
Díaz (2020)	Juez	Igual respuesta que la pregunta 7; demostrándose el no consentimiento de parte del afectado(a).

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Respecto a la connotación sexual por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, de los resultados de las entrevistas se desprende que la acreditación de los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor se efectúa entre otros, a través de las pruebas testimoniales, periciales, las declaraciones de la propia víctima, videos y otras pruebas periféricas.

Finalmente, respecto **a la Sub Categoría:** Actos libidinosos

Tabla 10
Valoración de las pruebas periciales

Experto	Cargo	Respuestas
Silva (2020)	Fiscal	Conforme a mi respuesta en el punto anterior.
Colina (2020)	Fiscal	El código regula varios actos y varios tipos de actos con tocamientos, no obstante, sobre los demás actos el código penal no ha establecido.
Morán (2020)	Fiscal	Entendamos que los actos libidinosos son aquellos efectuados por el autor con el fin de satisfacer su propia lujuria, dichos tocamientos deben ser lascivos, lujuriosos e impúdicos. Además, en este tipo de delito mayormente se comete en la clandestinidad, por lo que se entienden, el relato inculpativo realizado por la agraviada al momento de rendir su entrevista, como declaraciones testimoniales, pericias, inspecciones, ratificaciones entre otros.

Espinola (2020)	Asistente fiscal	Con la versión brindada por la víctima en cámara Gesell, siendo que la sindicación por la parte agravada constituye suficiente prueba valida conforme el acuerdo plenario 2-2005/CJ_116(30/09/15)
Carrión (2020)	Asistente fiscal	Los actos libidinosos son aquellos actos que van en contra de la decencia, recato y decoro de que gozamos como sociedad, por ejemplo, que el agresor realiza una masturbación en presencia de la víctima, sin que éste haya dado su consentimiento y se acredita de igual manera ante la declaración de la víctima y las pericias psicológicas practicadas a ambas partes.
Díaz (2020)	Asistente fiscal	Se acreditan a lo largo de la investigación con la declaración de presunto agraviado, resultado de pericias, observaciones en posibles contradicciones, descripción del lugar de los hechos por las partes, etc.
Bazoles (2020)	Abogado Litigante	Básicamente con pericias psicológicas, con ello se obtiene un perfil que conllevado a establecer un elemento objetivo para imputar a una responsabilidad penal.
Gutiérrez (2020)	Abogado Litigante	Se acredita con la presencia de alguna prueba fílmica, gravados o la declaración del agraviado y con la pericia de este.
Quichua (2020)	Abogado Litigante	
Díaz (2020)	Juez	Igual respuesta que la pregunta 7; por lo demás va a depender de cada caso en concreto evaluando las circunstancias descritas por el afectado y si se demostró su no consentimiento.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En relación a los actos libidinosos por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, los entrevistados consideran que resulta difícil acreditar los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor, toda vez que los medios de prueba que se pueden usar son muy limitadas, siendo la principal la declaración y pericia de la propia agraviada, el cual no resultaría suficiente.

Obtenido entonces los resultados de la entrevista aplicada a los expertos, se realizó la triangulación junto a la jurisprudencia y la norma a fin de verificar las subcategorías planteadas en la investigación, para dar respuesta al objetivo gener

Anexo 4.

Presentación de los resultados

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
1 ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.	La valoración se realiza de forma individual y en conjunto, verificando desde la intermediación si fue introducida mediante la técnica de sentar las bases, ello con la finalidad de advertir contradicción.	En principio se debe tener en cuenta la participación de todas las partes investigadas si no está creado de valor: exp. 03635-2013. PA/TC, Chiclayo. No considerara valido un acto toda vez que no fue ratificado	Al respecto cabe precisar, que el testigo bien a ser una fuente importante para saber la realidad de los hechos y ser introducidos en un determinado proceso, ahora bien, con relación a la declaración de testigos de parte, aquello debe ser útil, pertinente y conducente a la investigación y/o	Se valora en primer lugar el tipo de testigo que es (directo o de oídas) la relación con los sujetos procesales, y que tan importante sea su aporte, asimismo, que tenga algún tipo de soporte en otro medio probatorio.	Un testigo de parte se valora con la corroboración y la existencia de otros elementos periféricos que dan credibilidad a la versión del testigo.	La declaración de testigo de parte, en la mayoría de los casos tiende a favorecer a quién le ofrece, en ese sentido en consideración cuando se pueda advertir concordancia, secuencia y objetividad en la forma de responder las preguntas que el ministerio	La valoración depende de la importancia del testimonio, puede ser referencial si es un hecho objetivo o puede ser trascendente al o convincente e si está referido a una corroboración de un hecho objetivo.	En un primer momento se debe analizar si el testigo de parte dirigirá su declaración hacia la persona (solo a hablar de la persona que lo ofreció o la contraparte) o hacia los hechos (por todo lo presenciado y conocido),	Es deficiente hasta mencionar que se deja en algunas oportunidades en indefensión al investigador, toda vez, que, en el control de la acusación las pruebas presentadas u ofrecidas por el investigador muchas veces el juez no las admite, a	Previo a la valoración primero se debe precisar si es un acta o una declaración, pues ambos son documentos distintos, es decir el documento llamado acta de declaración no existe a nivel procesal. Ahora, si la documenta fuera una declaración de	Los entrevistados coinciden que la valoración del acta de declaración del testigo de parte se realiza de manera individual, al constituir una fuente importante de prueba.	De los resultados de las entrevistas se encuentra divergencia a que las respuestas del testigo de parte siempre favorecen al investigado, sin embargo, se sostiene que debe valorarse de manera objetiva.	En relación a la valoración de las pruebas de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, de los resultados de las entrevistas se desprende que existe cierta discrepancia, de modo que entre otros, se sostiene que la prueba de

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
		o ni estuvo presente el abogado de defensa, se viola el debido proceso.	proceso penal. Del mismo modo, deben y tienen que ser considerados como pruebas testificales, si cumplen las pautas de valoración determinadas en el acuerdo plenario N° 2_2005/CJ-116			público pueda formular para con la investigación. En caso de advertir contradicción dentro de su declaración no se toma en cuenta para los elementos de convicción.		teniendo mayor relevancia en el segundo supuesto. Una vez obtenida la primera determinación, el testigo de parte admite con valor probatorio periférico y de comprobación de hechos, en virtud que no posee relevancia si no reafirma los hechos que se investigan.	pesar de sustentar su utilidad, pertinencia, y conduce ya sea por el criterio del juez.	testigo, para poder valorarla debe cumplirse ciertos requisitos: a). que se haya notificado a todas las partes para su concurrencia; b). que dicha declaración cuente con las garantías debidas, es decir que esté presente el representante del Ministerio público. Por tales razones es que para su actuación en juicio no se ofrece la			parte ha de ser valorada si no tiene contradicción con las pruebas oficiales ofrecidas por el Ministerio Público, así como, haya sido obtenida con el respeto de los derechos, que no sea prueba ilícita, tenga importancia para el esclarecimiento de los hechos, sea corroborada con otros medios de prueba y haya vinculació

Pregunt a	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Converg encia	Divergenc ia	Interpreta ción
										document al sino el testigo, para que una vez aplicado el art. 379 NCPP se proceda conforme al art 383 NCPP De otra parte, con referencia al delito contra la indemnid ad sexual distinto es hablar de la acta de entrevista de cámara Gessel, la cual debe valorarse en conjunto con la visualizaci ón de la grabación de la misma a efecto de tomar en			n con los hechos materia de investigaci ón.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
										<p>cuenta la gesticulación de la menor y el lenguaje corporal de la misma; puesto que la transcripción de lo preguntado y respondido solo es un complemento; es decir ambos medios de prueba son una unidad; por eso la valoración debe ser en conjunto.</p>			
2.- Considera usted que el juez otorga un valor	El juez tiene la obligación de valorar de forma individual y en	En principio el testigo se le valora por una	En efecto, la prueba testifical tiene en la actualidad un enorme y vital	Se le da valor, considero yo, solo si tienen respaldo en alguna otra prueba (video, por ejemplo),	No, porque el Aquo le da mayor valoración a la declaración	Depende el caso en concreto, pero se puede dar la situación	Depende del contexto en el cual se va emitir la testimonial si coadyuva	El juez podrá darle valor significativo en tanto la	Muchos de la praxis así se realizan, toman más valor	El juez está en la obligación de otorgar un valor probatorio - ya se a	Mayoría de los entrevistados convergen que el	La divergencia a que se puede advertir en los resultados	En relación a la valoración de la prueba testimonial

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
probatorio o a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.	conjunto de los medios de prueba ya sea de cargo o de descargo. De tal modo puede argumentar dando las razones que justifiquen porque acepta o niega/descarta la información del órgano de prueba de descargo.	contribución del hecho narrado, presencia al o de oído, ante la calidad del testimonio en lo que el juez esta obligado a valorar.	importancia en el proceso penal, consecuentemente todo juzgador está en la obligación de valorar compulsivamente las pruebas de cargo y descargo obtenidas en una investigación y que son ofrecidas por el Ministerio Público, en tanto y en cuanto estas hayan sido obtenidas lícitamente y con arreglo a ley y resulten útiles, pertinentes y conducentes. El testigo	ya que, los testigos de parte no suelen ser testigos presenciales de los hechos.	ón de la víctima en cámara gesell y la pericia psicológica practicada a la agraviada, teniéndose en cuenta que, por lo general este tipo de delito es resultado en la clandestinidad y donde usualmente no hay testigos, sólo se encuentra la víctima y su agresor y es por ello que el Aquo le da un	que la declaración testimonial de testigo de parte sea una persona que conozca del tema de manera cercana, dando cierta credibilidad por los antecedentes profesión y otras características que sirvan de referencia para la decisión con el juez.	a esclarecer un hecho objetivo que pueda corroborarse, si es considerado como contudente.	declaración testimonial puede esclarecer los hechos que se investigan, ya sea ratificándolas o negándolas.	a los testigos o ofrecidos por la parte agraviada.	de manera positiva o negativa - se debe tener en cuenta que no todos los procesos llegan a una condena sino también pueden terminar en una absolución; así que el valor que le dé el juez dependerá de su contribución a una de las teorías del caso planteadas o incluso a la misma teoría que va	juez otorga un valor probatorio o a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado.	es que se considera que el juez no otorga el valor probatorio a las pruebas de parte, dando mayor valor a la declaración de la víctima.	l de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, de los resultados de las entrevistas se desprende que el juez tiene la obligación de valorar de forma individual y en conjunto los medios de prueba ya sea de cargo o de descargo, tomando en cuenta la calidad del testimonio en lo que el juez está obligado a valorar,

Pregunt a	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Converg encia	Divergenc ia	Interpreta ción
			es la fuente de prueba dado que es quien conoce la información relevante en orden a la demostración del hecho, con la finalidad de lograr la convicción del juzgador.		valor probatorio a la declaración de testigo.					recibiendo el juez.			sean estos de cargo o descargo, sin embargo, se considera dicha valoración siempre que haya alguna prueba de respaldo. Mientras que por otra parte se sostiene que las pruebas testimoniales no se valora, porque el Aquo le da mayor valoración a la declaración de la víctima en cámara gesell y la pericia psicológica

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
													practicada a la agraviada.
3.- ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.	Considero que la valoración de la prueba documental y adoptando criterios jurisprudenciales, por lo que, al analizar un documental, se verifica en primer orden su obtención en cuanto a su licitud o regularidad. Se analiza de forma individual y luego de forma conjunta. En tercer orden, si es fiable y por último,	En principio esta, debe estar libre se ser rebatida por uno mejor, esto es, no debe ser prueba ilícita ni mucho menos prueba prohibida.	Cabe precisar, que la valoración de las pruebas es uno de los principios clave del proceso penal, ahora bien, las pruebas documentales de carácter público ofrecidos por el imputado, deben ser valorados de forma individual y conjunta con los demás medios probatorios, atendiendo, además, aquello o aquel medio probatorio	Se tendría que valorar en primer lugar, la institución de procedencia de la prueba documental y la relevancia del mismo, en caso de tratarse de un video, sería fundamental, provengan del procesado y del denunciante.	Debe ser presumidas como ciertas, sin embargo, para su valoración se debe tener en cuenta la fecha de la emisión de la identificación del funcionario público y su firma. Asimismo, su valoración es en relación al hecho que se desea probar.	Para el Ministerio Público todas las pruebas documentales deben ser revisadas al mínimo detalle antes de poder dar una valoración como tal. El criterio de valoración se basa en la formalidad y claridad en el contenido de la misma. Su verificación está sujeto a una	Los criterios de valoración de las pruebas documentales son de valoración legal y libre, la legal referido a un criterio de sistemas legislativos de derechos y la libre acorde a un sistema de jurisprudencias para establecer un criterio propio.	A pesar de admitir con carácter público, las pruebas documentales deben pasar por los criterios de indagación y constatación de la prueba, a favor de comprobar la veracidad de los mismos.	La declaración del investigado y los testigos que en su momento se ofreció y muchas veces no les toman en cuenta, en realidad, en estos tipos de delitos los abogados particulares no les asesoran o algunas veces porque una persona que esta procesado por violación,	Si esta guarda todas las garantías para ser obtenidas, si esta presentada en copia certificada, simple o es documental o público. Si fue admitida y ofrecida oportunamente y con respecto de los Derechos Fundamentales; pues hay que tener en cuenta que la palabra documentales ofrecidos	De los resultados de las entrevistas se puede advertir que entre los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado se converge que previamente se debe verificar su licitud.	Las convergencias que se advierte es que por un lado se considera que la valoración de las pruebas debe efectuarse conforme a los criterios jurisprudenciales, por otro también se considera que debe efectuarse en forma individual y conjunta, asimismo dicha valoración también debe ser libre.	Respecto a la valoración de la prueba documental de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, de los resultados de las entrevistas se desprende que las pruebas documentales se valoran en forma individual y conjunta, pues es obligación del juez valorarlo, conforme

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
	deben estar formadas con base a la ciencia o las máximas de las experiencias y conforme al art. 158 CPP.		sea auténtico, creíble, válido, objetivo, y haya sido extraído de forma racional y finalmente, deben tener inferencias de valoración, formuladas a partir de la ciencia, la lógica y las máximas de experiencias.			posterior comprobación.			dejan realizar la defensa.	en juicio no solo hace referencia documentos plasmados en papel sino también en soporte magnético (CD, USB, DVD, etc.			a su pertinencia, conducencia y utilidad. Además, la valoración de las pruebas es uno de los principios clave del proceso penal, y si son medios de prueba documental de carácter público deben ser valorados necesariamente, sin embargo, se precisa que dichas pruebas de parte no son valoradas, sino las ofrecidas

Pregunt a	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Converg encia	Divergenc ia	Interpreta ción
													por el Ministerio Público.
4.- ¿Conside ra usted que el juez otorga un valor probatori o a los document os privados ofrecidos por el procesad o? Explique.	En efecto, ello con base al principio del debido proceso y debida motivación de las resoluciones judiciales.	El juez está obligado a admitir medios de prueba, órganos de prueba de permita n llegar a una convicción diferent e de cada actor, impulsa cada prueba verifican do su pertinen cia, conduce ncia y utilidad de cada uno, para que	Como se ha mencionad o anteriormen te, que en la valoración de la prueba el juez deberá de observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de experiencia. En esa línea de ideas , el juez le otorga valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado, el mismo que tiene que valorarse de forma individual y	Considero que no, a menos que sean parte de elementos probatorios más contundentes, en tanto estos documentos son muy fáciles de ocultar y/o modificar.	No, Por lo general sólo se tiene en cuenta el ofrecidos por el ministerio público.	Sí, considero que el juez otorga dicho valor probatorio , pero observan do de cerca a la fuente que remite los documentos privados, evaluando la veracidad, relación de cercanía con alguna de las partes, y posible forma de verificación para considerarlo como elemento	Si son privados dotados en aspectos científicos que ayuden a dar luces a que aporten elementos de convicción en armonía o conjuntamente con otros privados sí.	Considero que el juez valora de forma positiva este tipo de documentos cuando trae consigo otros que confirman la veracidad de las pruebas, dado que no se puede aceptar como valido solamente con su presentación.	Muy rara vez, porque la presión mediática u otras veces por el delito propio de violación tratan de no ensuciar e en dar libertad o resolver a favor de un procesado o por violación toda vez que, que después son cuestionados por los superiores, cuando se trata de violación o actos	Si, pues como dije debe de darle un valor probatorio negativo o positivo; empero los documentos privados para ser valorados positivamente deben estar corroborados con otros medios de prueba (testimoniales, periciales o documentales).	Respecto al otorgamiento del valor probatorio o por parte del juez a los documentos privados ofrecidos por el investigador, se verifica que los entrevistados están de acuerdo que la valoración se debe efectuar conforme a la ciencia y lógica.	Los entrevistados defieren en que el juez no valora los medios de prueba documental (privada) ofrecidas por el investigador, al considerar que se prefiere las pruebas ofrecidas por el ministerio público.	De los resultados de las entrevistas se concluye que el juez no siempre otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado .

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
		sean admitidos por el juzgador.	conjunta. Del mismo modo el magistrado tiene que verificar la fiabilidad de los requisitos formales y materiales de los documentos probatorios, así como la pertinencia, conducencia y utilidad de los mismos.			de convicción			contra el pudor.				
5.- ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.	Si son valorados toda vez que, que el juez analizara la legalidad del mismo, si este medio de prueba de forma individual y en	Si han sido admitidos durante el control de acusación si lo son. El juez es quien dentro del	En primer lugar, cabe indicar que el informe pericial es un documento técnico que lo elabora el perito y que contiene un examen sobre personas, objetos y	Considero que si, en tanto los mismos son contrastados con los resultados de las pericias públicas (ofrecidas por el ministerio publico) y se valoran en la medida	No, porque por lo general siempre se tiene en cuenta las pericias emitidas por la medicina legal del	Sí claramente las pericias son consideradas desde el inicio de la investigación, más aún si ya pasa al poder judicial	Claro que si las pericias ayudan a crear un concepto sobre hechos que el juez desconoce o que merece una ilustración.	Este tipo de prueba documental es valorada cuando existe un aporte del mismo perito, como parte de	Son valorados, pero no en su totalidad, ya que los jueces, tienen su concepto o perjuicios de procesados que	Claro, mas aun si estos denotan distinta valoración con el emitido por el cuerpo de la División de médico legal o la oficina de Criminalís	Respecto a la valoración de los informes periciales, los entrevistados coinciden en su mayoría que éste es un document	Los resultados de las entrevistas tienen convergencia en cuanto se refiere a la valoración de los informes periciales de parte, ya se por	En relación a la valoración de la prueba pericial de parte por Actos Contra el Pudor, en delitos contra la libertad sexual, la

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
	conjunto que aporte, si es fiable o no, y si esta formulada con base a la ciencia o arte. Siempre y cuando haya ingresado conforme a las técnicas de sentar las bases o la lectura del mismo conforme a los supuestos del artículo 383 del CPP 2004.	debate adquiere certeza sobre cada prueba ofrecida .	lugares. En lo personal considero que los informes periciales son y tienen que, valoradas en la sentencia, en tanto y cuanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 178 inciso 1 del nuestro ordenamiento procesal penal, atendiendo además que, el informe pericial de parte, debe contener el análisis crítico del informe pericial oficial. En caso de diferentes	de su relevancia.	ministerio público.	hasta la etapa final de sentencia, donde se presume que exista claridad en el hecho de haberse cometido el delito.		la prueba personal, lo que le da relevancia al primero.	cometen o son investigados por este caso. Los informes periciales presentan dos que son valorados son el examen de la cámara Gesell, que le dan mucha validez y certeza de esa prueba ofrecida o actuada en su momento .	o la dependencia; es ahí donde en caso de dudas se puede ordenar realizar una nueva pericia; es conveniente que la defensa del acusado tenga una participación activa en el proceso.	o técnico elaborado por el perito que permite aclarar hechos materia de juzgamiento.	un lado se considera que efectivamente se les valora como tal, sin embargo, por otro lado, se considera que no se le valora, dado que se prefiere las pericias emitidas por la medicina legal del ministerio público.	mayoría de los entrevistados consideran que si son valorados dichas pruebas de parte, sin embargo, existe posición distinta al considerar que por lo general siempre se tiene en cuenta las pericias emitidos por la medicina legal del ministerio público y las pruebas de parte no son valoradas en su totalidad, debido a

Pregunt a	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Converg encia	Divergenc ia	Interpreta ción
			<p>criterios tanto en el informe pericial oficial y de parte deberían ser sometidos a un debate pericial, los mismos que indefectiblemente deben ser valorados en la instancia.</p>										<p>que además, los jueces, tienen su concepto o perjuicios de procesados que cometen o son investigados por delitos contra la libertad sexual como los actos contra el pudor.</p>
<p>6.- ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte? Explique.</p>	<p>Se valora, conforme a lo expresado en los puntos precedentes.</p>	<p>El órgano le puede si es necesario para que el perito ratifique su evaluación, de no existir se da</p>	<p>La prueba pericial tiene un aspecto documental referido a la redacción de los métodos usados para llegar a la conclusión que se presenta</p>	<p>Considero que tiene el mismo valor que la pericia en sí, y la misma debe ser valorada conforme lo que es, un documento privado.</p>	<p>No, ya que al haberse valorado sólo los informes periciales del instituto de medicina legal, carece de relevancia</p>	<p>Claro que sí, el perito de parte si es un profesional de un lugar confiable, tanto en trabajo como en preparación, tiene habilitado</p>	<p>Mas que prueba la ratificación pericial es el complemento que el perito debe aportar para aclarar un punto oscuro o de débil</p>	<p>Esta declaración de ratificación se toma como prueba personal y es valorada en tanto exista una prueba</p>	<p>Se que la ratificación no se realiza por el pedido que realiza la policía y no se presenta en el juicio oral muchas veces, la</p>	<p>Claro, pues lo que se debe ofrecer es al órgano de prueba y no la documental; si se actuase la documentos quedarían algunos</p>	<p>Respecto a la valoración de la ratificación del perito de parte como prueba, los entrevistados coinciden que la</p>	<p>Los entrevistados discrepan respecto a la valoración de la ratificación de la prueba de parte, puesto que por un lado se señala</p>	<p>Se concluye que no se valora como prueba la ratificación del perito de parte, ya sea porque se trata de un complemento del</p>

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
		lectura ante juez penal, sin embargo, ya no se conoce a las metodologías y empleadas para su elaboración.	respecto de la persona u objeto pactado. En consecuencia, se necesita de un órgano de prueba quien debe y es necesario que comparezca al juicio y explique el significado de una pericia. Es en ese entendido, que si valora como prueba la ratificación de perito (oficial o de parte), empero, la decisión es, la objetividad del resultado que se deduce de los diversos		considerar como prueba la ratificación del perito de parte.	el ejercicio de su profesión sin sanción disciplinaria, es ampliamente considerado.	conceptualización.	documental.	policía o el documento hacen lectura y eso la valoran para sentencia pese a que no se ratificó lo de su validez.	vacíos en cuanto a la explicación del lenguaje técnico plasmado en la pericia, la cual pesa ser explicado por el abogado defensor o ministerio público, no cabría la posibilidad de preguntarle de como se hizo la pericia, la actitud del entrevistados y las operaciones, métodos o técnicas periciales utilizados.	ratificación es un acto que complementa al informe pericial.	que es un complemento, por otro que no es prueba, porque se trata de simple ratificación al informe pericial, y también se sostiene que no se valora al haber otra prueba del instituto de medicina legal.	informe pericial o porque se prefiere al ofrecido por el ministerio público.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
			critérios o máximas de la experiencia y la mayor o menor fundamentación del perito.										
7.- ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.	Se tendría que determinar conforme a la edad de la víctima en primer orden, ya que los menores de 14 años no tienen la capacidad de dar consentimiento, por lo tanto, en este extremo es claro. En segundo orden, las personas que tienen capacidad de dar consentimiento,	La cámara gessel y la pericia de protocolo o psicológico dan pautas del hecho, el acto de pudor es un acto clandestino y su naturaleza requiere para su probanza muchos elementos	Cabe precisar, que en delitos de actos contrarios al pudor, el agente actúa con conocimiento y voluntad de realizar manipulaciones en las zonas ecogenas de la víctima o actos libidinosos, eróticos, p lujuriosos con la finalidad de satisfacer un petito sexual. El consentimiento	Con la declaración del o la agravada, en caso de menores de edad, basta con la cámara Gesell	En cuanto a los menores de edad de 14 años de edad no es necesario la acreditación de ausencia o no del consentimiento, ya que, los menores no tienen libertad sexual, y en cuánto los mayores de 14 años se acreditan	a) declaración del agraviado si es menor de edad en cámara gesell sede fiscal si es mayor de edad. b) señal en la parte del cuerpo de la persona agraviada c) inspección domiciliaria donde se	Al ser un delito subjetivo, resulta importante y necesario recurrir a elementos probatorios periféricos para poder establecer el quebrantamiento de la voluntad	Para el análisis es la toma de contestación de los hechos de la parte agraviada y con el nivel de afectación psicológica sufrida, para el ministerio o publico determinado por el protocolo de pericias psicológicas	Tanto son con el consentimiento ya sea con una edad y también podría con una mayor, sin embargo, hay que tener en cuenta que el derecho penal es objetivo, se tendría que corroborar con otros	Con la referencia l, con la entrevista en cámara Gessel por parte del Ministerio público o con prueba anticipada dependiendo del Código utilizado; al demostrar se la ausencia de consentimiento de parte del afectado en delitos	Los resultados de la entrevista coinciden que los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor es la minoría de edad.	En los resultados de la entrevista no se encontraron diversionistas respecto a los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor.	Los menores de 14 años son incapaces absolutos y por tanto su consentimiento no tiene validez, el cual hace un supuesto de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
	ento, bastan con la negativa de los mismos.	periféricos para su valor	nto de la víctima en este tipo penal, es un elemento normativo para la configuración del tipo, empero, para acreditar los supuestos de ausencia de consentimiento, las pruebas testimoniales, policiales, entrevistas en cámara Gesell, resultan de suma y vital importancia.		bajo los supuestos de amenaza o violencia.	compruebe facilidad para salir del lugar de los hechos.		cas, sumado a las declaraciones de testigo que pudiera presentar los hechos.	elementos periféricos o de convicción y para el juicio sean otras pruebas.	contra la libertad sexual; debiendo distinguirse los cometimientos físicos inopinados que no suponen la intensidad necesaria para configurar lo como tal, ello dependerá del caso en concreto y del antecedente de relación o vínculo que tiene el afectado con el agresor se pueden tomar en cuenta la fuerza			

Pregunt a	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Converg encia	Divergenc ia	Interpreta ción
										empleada , el lugar, la forma de caricias o besos o gestos para con el afectado(a); ello corrobor ado con las consecue ncias del acto en el afectado(a) como el daño psicológic o y lesiones corporale s.			
8.- ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditaci ón de la ausencia de consenti miento en los	Considero que es brindar fiabilidad, solidez y persistenci a en la incriminaci ón.	Delació n de parte (cámara gessel) Protocol o psicológ ico Delació n de	En principio las partes procesales legitimadas es un proceso y/o investigació n penal, pueden presentar pruebas de cargo y de descarga	Por parte del agraviado, el rol serio demostrar que no hubo su consentimient o, lo que se demostraría con su segunda declaración.	Demostra r que la acción realizada por el supuesto agresor fue en base a un consenti miento del supuesto	Teoría del caso ante el juzgado para que le pueda dar la razón o la defensa de parte.	Muy importante porque con ellos se determinarí a establecer la irresponsab ilidad o ausencia de dolo en el hecho, es	Comprob ar que el investiga do hay cometido o no el delito mediante la demostra ción de la no presenci	Sin respuest a	Desacredi tar a la agraviada en el aspecto que hubo consentim iento o que estos se dieron sin intención de afectar	Respecto a la importanc ia de la ausencia de consenti miento en los actos contra el pudor, los entrevista dos	De los resultados de las entrevistas se desprende que el consentimi ento en los actos contra el pudor pretende	El consentim iento en los actos contra el pudor cobra su importanci a debido a que es un elemento determina nte para

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
actos contra el pudor? Explique.		testigos presenciales Evaluación psiquiátrica del acusado Confesión de parte	efectos de acreditar o no la responsabilidad penal. Empero, ante ofrecimiento de pruebas, deben ser respetándose las garantías establecidas por ley. Ahora bien, el rol de las pruebas de parte en la acreditación del consentimiento en los actos contra el pudor (ausencia de consentimiento) es en efecto, acreditar fehacientemente la ausencia del mismo para la configuración		agraviada.		decir ausencia de elementos del tipo penal	a de este es el lugar de los hechos, la no realización del hecho delictivo.		a la menor.	coinciden que dicho aspecto determina para la responsabilidad del investigado.	demostrar la configuración del delito, por otro lado, se sostiene que con la demostración del consentimiento el investigado refuerza su teoría del caso.	determinar la configuración del delito, es decir, la responsabilidad o ausencia de ésta, salvo en los supuestos de presunción de ausencia de consentimiento.

Pregunt a	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Converg encia	Divergenc ia	Interpreta ción
			n del delito penal y este aspecto meritado por el juzgador al momento de emitir el pronunciamiento judicial respetivo.										
9.- ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.	Es un delito con características especiales para su acreditación, ya que basta la incriminación de la víctima que sea persistente y sólida y fiable para destruir la presunción de inocencia. Es decir, debe estar rodeada de elementos	Con testimonios, pericias, y la delación del menor o la víctima.	Es menester acotar que, que la prueba de la comisión de un delito, para vencer la presunción de inocencia tiene que ser de tal magnitud que no deje la menor duda y otorgue la plena convicción al juzgador de que los hechos han ocurrido y	se valora principalmente la entrevista única en cámara Gesell del agraviado, considerando el examen psicológico, deberá valorar de igual forma las declaraciones testimoniales de existir.	Los actos de connotación sexual son tocamientos en las partes íntimas como senos o vagina de la víctima, es decir aquellos tocamientos que tienen un fin sexual, que se acredita con la declaración de la víctima y	Básicamente con la declaración de parte agraviada y como resultado de pericias psicológicas. En la actualidad se toma en cuenta el sexo, diferencia de edades en donde se desarrolla n.	Básicamente con las pruebas médicas y psicológicas, dado que al tratarse de delitos de naturaleza clandestina es muy difícil obtener elementos de convicción objetivos.	Se acreditan con algunas pruebas videográficas, con la declaración del agraviado o sumado a las pruebas periféricas y con la pericia psicológicas de la agraviada.	Sin respuesta	Igual respuesta que la pregunta 7; demostrándose el no consentimiento de parte del afectado(a).	En relación a los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor, los entrevistados coinciden que los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor se acreditan con las	En los resultados de las entrevistas no se advierten posturas contrarias respecto a la acreditación de los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor.	De los resultados de las entrevistas se puede advertir que la acreditación de los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor se efectúa entre otros, a través de las pruebas testimoniales

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
	periféricos, que permitan contrastar la versión de la víctima en modo, lugar, y tiempo, en la que el agente ejecuto el acto de connotación sexual, y según la jurisprudencia siempre a de existir el contacto físico.		que el responsable es el imputado. En este tipo de delitos la prueba es especialmente la "indiciaria" por lo que es de vital importancia que la declaración llevada a cabo a través de la entrevista única de cámara Gesell debe ser contrastado con otros elementos de convicción, como testigos, documentales y pericias.		su pericia psicológica, así como la pericia psicológica del agresor sexual, Donde se determina su perfil sexual.						pruebas testimoniales, periciales y las declaraciones de la propia víctima.		les, periciales, las declaraciones de la propia víctima, videos y otras pruebas periféricas.
10.- ¿Cómo se acreditan	Conforme a mi respuesta	El código regula varios	Entendamos que los actos libidinosos	Con la versión brindada por la víctima en cámara Gesell,	Los actos libidinosos son aquellos	Se acreditan a lo largo de la	Básicamente con pericias psicológicas	Se acredita con la presencia	Sin respuesta	Igual respuesta que la pregunta	Respecto a la acreditación de los	No se advierten posiciones discrepantes	De los resultados de las entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.	en el punto anterior.	actos y varios tipos de actos con tocamientos, no obstante, sobre los demás actos el código penal no ha establecido.	son aquellos efectuados por el autor con el fin de satisfacer su propia lujuria, dichos tocamientos deben ser lascivos, lujuriosos e impúdicos. Además, en este tipo de delito mayormente se comete en la clandestinidad, por lo que se entienden, el relato inculpativo o realizado por la agraviada al momento de rendir su entrevista, como declaración testimonial, pericias, inspecciones	siendo que la sindicación por la parte agravada constituye suficiente prueba válida conforme el acuerdo plenario 2-2005/CJ_116(30/09/15)	actos que van en contra de la decencia, recato y decoro de que gozamos como sociedad, por ejemplo, que el agresor realiza una masturbación en presencia de la víctima, sin que éste haya dado su consentimiento y se acredite de igual manera ante la declaración de la víctima y las pericias psicológicas	investigación con la declaración de presunto agraviado, resultado de pericias, observaciones en posibles contradicciones, descripción del lugar de los hechos por las partes, etc.	s, con ello se obtiene un perfil que conlleva a establecer un elemento objetivo para imputar a una responsabilidad penal.	a de alguna prueba filmica, gravados o la declaración del agraviado y con la pericia de este.		7; por lo demás va a depender de cada caso en concreto evaluando las circunstancias descritas por el afectado y si se demostró su no consentimiento.	actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor los entrevistados coinciden que esta se acredita mediante la versión que brinda la víctima en la cámara Gesell y otras que puedan contribuir.	es respecto a la acreditación de los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor, toda vez que los medios de prueba que se pueden usar son muy limitadas, siendo la principal la declaración y pericia de la propia agraviada, el cual no resultaría suficiente.	

Pregunt a	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Converg encia	Divergenc ia	Interpreta ción
			s, ratificacione s entre otros.		as practicad as a ambas partes.								

Anexo 5: Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA



TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO, 2020.

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

.....
.....

.....
.....
4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte? Explique.

.....
.....
.....

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

.....
.....
.....

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

.....
.....
.....
.....

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

.....
.....
.....
.....

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Anexo 6: Propuesta de solución

PROTOCOLO DE VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE EN LOS DLEITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA MODALIDAD DE ACTOS CONTRA EL PUDOR

N°	Criterio	Descripción
1	Tipos de pruebas	<ul style="list-style-type: none">- Documentales- Testimoniales- Periciales
2	Ofrecimiento de pruebas	<ul style="list-style-type: none">- Ministerio público- Investigado (Parte)
3	Métodos de valoración de pruebas	<ul style="list-style-type: none">- Sana crítica- Ciencia- Máximas de la experiencia
4	Etapas de la prueba	<ul style="list-style-type: none">- Obtención- Ofrecimiento- Admisión- Actuación- Valoración
5	Aspectos externos que influye en la valoración de pruebas	<ul style="list-style-type: none">- Sesgos cognitivos- Experiencia personal- Prejuicios- Formación personal- Aspectos culturales
6	Criterios para la valoración de pruebas	Al momento de valoración de las pruebas, el juez no debe en ningún momento distinguir las pruebas de parte frente a las pruebas oficiales u ofrecidas por el Ministerio Público, de modo que la valoración debe ser como una unidad, sin importar de la parte que ofreció, por lo que este criterio debe ser aplicada en todas las sedes

		judiciales de la República, en aras de respetar el derecho a la igualdad y el derecho a la prueba.
--	--	--

Anexo 7: Escaneo de entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO: GUILLEMO ARTURO SALAZAR MUJICA.

Cargo/Profesión/Grado académico:

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

DE LA MISMA MANERA QUE TODAS LAS PRUEBAS, EN PRIMER LUGAR LA EXAMINAN DE MANERA INDIVIDUAL Y LUEGO EN CONJUNTO RESPETANDO LAS REGLAS DE LA SANA CRITICA CONFORME LO PREVE EL ARTICULO 393° 2 C.P.P. ESTO ES CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LA LOGICA, LAS MAXIMAS DE LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS, DESDE LUEGO EN LA MEDIDA QUE ACREDITE O DESVIRTUE LA HIPOTESIS PLANTEADA.

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

SI, EN MI EXPERIENCIA PERCIBI QUE SI OTORGAN VALOR PROBATORIO A TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ACTUADOS EN JUICIO ORAL CONFORME LO MANIFIESTE

EN LA PREGUNTA ANTERIOR, SIN DISTINCION DE QUE SEA DE PARTE. NO PODRIA EXCLUIRSE PRUEBA ALGUNA QUE ACREDITE O DESVIETUE PREMISA ALGUNA.

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

LOS CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PRUEBAS SON IGUALES PARA DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, SON LOS PREVISTOS EN EL ART. 393.2 C.P.P., SIEMPRE Y CUANDO HAYAN PASADO EL FILTRO PARA SER ACTUADOS EN JUICIO ORAL (PERTINENTES, CONDUCTENTES Y UTILES) Y ESTEN REVESTIDOS DE LEGALIDAD.

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

ME REFIRIO A MI RESPUESTA DE LA PREGUNTA ANTERIOR.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

SI SON VALORADOS SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ACTUADOS EN JUICIO ORAL.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?

Explique.

CONSIDERO QUE SI SE VALORA POR CUANTO ESTA SE HA REALIZADO EN JUICIO Y HA SIDO SOMETIDA AL EXAMEN DE LOS SUJETOS PROCESALES.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

A TRAVES DE MEDIOS PROBATORIOS TESTIMONIALES, PERICIAS, DOCUMENTOS Y OTROS DEPENDIENDO DE CADA CASO EN CONCRETO ESTANDO A QUE LOS SUPUESTOS DE AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO QUE ENCONTRAMOS EN NUESTRA LEGISLACION SON VARIOS COMO EL ESTADO DE INCONSCIENCIA, IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR, ANOMALIA PSIQUICA, ERAVE ALTERACION DE LA CONSCIENCIA, RETARDO MENTAL, MINORIA DE EDAD, ENTRE OTROS.

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

BUSCAR DESVIRTUAR LA RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO.

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

LOS ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL AL IGUAL QUE TODO TIPO PENAL SE ACREDITAN CON MEDIOS PROBATORIOS ESTANDO A CADA CASO EN PARTICULAR POR EJEMPLO ACREDITANDO LA VIOLENCIA CON QUE SE PRODUCIERON LOS HECHOS A TRAVES DE UN CERTIFICADO MEDICO YA SEA DEL ACUSADO O IMPUTADO, O ACTAS DE CONSTATAION DEL LUGAR DE LOS HECHOS QUE ACREDITEN ESTE EXTREMO O EL HALLAZGO DE UNA ARPA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor?

Explique.

DE IGUAL MANERA QUE EN EL CASO DE LA PREGUNTA 9 A TRAVES DE MEDIOS PROBATORIOS QUE ACREDITEN LA ACUSACION DESDE LUEGO PARA CADA CASO EN CONCRETO, OTRO EJEMPLO SERIA A TRAVES DE PERICIAS TOXICOLOGICAS QUE ACREDITEN EL ESTADO DE CONSCIENCIA DE LA VICTIMA PARA DAR SU CONSENTIMIENTO.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA	 GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL 1 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar-20-Calleo

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

Al respecto, cabe precisar, que el testigo viene a ser una fuente importante para saber la verdad de los hechos y ser introducido en un determinado proceso. Ahora bien, con relación a la declaración del testigo de parte, aquella debe ser útil, pertinente y conducente a la investigación y/o proceso penal. Del mismo modo, deben y tienen que ser considerados como pruebas testificales, si cumplen las pautas de valoración determinadas en base al ACUERDO PLENARIO N° 2 - 2005 / CJ-116.

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

En efecto, la prueba testifical tiene en la actualidad una enorme y vital importancia en el proceso penal. Consecuentemente, todo juzgador, está en la obligación de valorar compulsivamente las pruebas de cargo y de cargo obtenidas en una investigación y que son ofrecidas por el...

Representante del Ministerio Público, en tanto y en cuanto éstas hayan sido obtenidas lícitamente y con arreglo a ley, y resulten útiles, pertinentes y conducentes. El testigo "es la fuente de prueba dado que es quien conoce la información relevante en orden a la demostración del hecho, con la finalidad de lograr la convicción del juzgador".

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

Es necesario precisar, que la valoración de las pruebas, es uno de los principios base del proceso penal. Ahora bien, las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el imputado, deben ser valoradas de forma individual y conjunta con los demás medios probatorios, atendiendo además, que aquella o aquel medio probatorio sea auténtico, creíble, válido, objetivo y haya sido extraído de forma racional; y, finalmente, debe tenerse en cuenta las inferencias de valoración, formuladas a partir de la ciencia, la lógica y las máximas de la experiencia.

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

Como se ha mencionado anteriormente, que en la valoración de la prueba el juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. En esta línea de ideas, el juez si otorga valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado, el mismo que tiene que valorarse de forma individual y conjunta. Del mismo modo, el magistrado tiene que verificar la posibilidad de los requisitos formales y materiales de los documentos probatorios, así como la pertinencia, concordancia y utilidad de los mismos.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

En primer lugar, cabe indicar, que el informe pericial es el documento técnico que elabora el perito y que contiene su examen sobre personas, objetos o lugares. En lo personal, considero que los informes periciales son y tienen que ser valorados en la sentencia, en tanto y en cuanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 178 inciso 1 de nuestro ordenamiento procesal penal; atendiendo además que, el informe pericial de parte, debe contener el análisis crítico del informe pericial oficial.

En caso de diferentes criterios tanto en el informe pericial oficial y de parte, deberá ser sometido a un debate pericial, los mismos que indistintamente deben ser valorados en la sentencia.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?

Explique.

La prueba pericial tiene un aspecto documental referido a la redacción de los métodos usados para llegar a la conclusión que se presenta respecto a la persona u objeto peritado. En consecuencia, se necesita de un órgano de prueba, quien debe y es necesario que comparezca al juicio y explique el significado de su pericia. Es en ese entendido, que si se valora como prueba la ratificación del perito (oficial o de parte); en caso, lo decisivo es, la objetividad del resultado que se deduce de los diversos criterios o máximas de experiencia y la mayor o menor fundamentación del perito.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

Bale precisa, que en delito de actos contrarios al pudor, el agente actúa con conocimiento y voluntad de realizar manipulaciones en las zonas erógenas de la víctima o actos libidinosos, eróticos o lujuriosos con la finalidad de satisfacer su apetito sexual. El consentimiento de la víctima en este tipo penal, es un elemento normativo para la configuración del tipo, en caso, para acreditar los supuestos de ausencia de consentimiento, las pruebas testimoniales, periciales, entrevista en cámara sexual, revistas de summa y vital importancia.

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

En principio, las partes procesales legitimadas en un proceso y/o investigación penal, pueden presentar pruebas de cargo y de descargo a efectos de acreditar o no la responsabilidad penal. En caso, este ofrecimiento de pruebas, deben ser respetando las garantías establecidas por ley. Ahora bien, el rol de las pruebas de parte en la acreditación del consentimiento en los actos contra

el pudor (ausencia del consentimiento) es, en efecto, acreditada fehacientemente la ausencia del mismo para la configuración del tipo penal, y este aspecto es mediatizado por el juzgador al momento de emitir el pronunciamiento judicial respectivo.

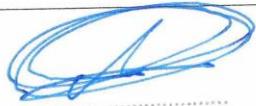
9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

En materia de actos que, la prueba de la comisión de un delito, para vencer la presunción de inocencia, tiene que ser de tal magnitud que no deje la menor duda y otorgue plena convicción al juzgador de que los hechos han ocurrido y que el responsable es el imputado. En este tipo de delitos, la prueba es esencialmente la "indiciaria", por lo que es de vital importancia que la declaración llevada a cabo a través de la entrevista única en cámara general, debe ser corroborada con otros elementos de convicción, como testigos, documentales y pericias.

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor?

Explique.

Entendamos que los actos libidinosos son aquellos efectuados por el autor con el fin de satisfacer su propia lujuria, dichos tocamientos deben ser lascivos, libidinos, eróticos, lujuriosos e impúdicos. Cabe resaltar, que este tipo de delitos mayormente se comete en la clandestinidad, por lo que en su entender, el relato inculpativo realizado por la agraviada al momento de rendir su entrevista en cámara general, debe ser corroborado con otros elementos de convicción, como declaraciones testimoniales, pericias, inspecciones, ratificaciones -entre otros.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Néstor Alexis Morón Rengifo	 NESTOR ALEXIS MORÓN RENGIFO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer, las Integrantes del Grupo Familiar 10-Cajao

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

Es muy importante y es una relevante prueba para la presente investigación y proceso en otro y mas aún los reconocidos o las circunstancias del tiempo y modo en que ocurrieron los hechos investigados para verificar las posibilidades que tiene el testigo

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

Si, El juez es el que valora o no y le da la valoración de la prueba a este o si mismo el juez exhorta al testigo a declarar.

Conforme a la verdad y en caso de falsedad
en su Testimonio sus denuncias lo perjudicando
sumado a ello los Testigos deben estar
debidamente identificados para ello.

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

Art. 60 del NC: P.P. incisos 1 y 2
Decreto supremo N.º 020-2001-Jus

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

Si, tiene el valor probatorio aunque no
alcanza lo mismo fuerza probatoria de
un documento público.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

Si, es una importante prueba, aporta
valor probatorio.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?

Explique.

Sí, porque el Perito ratifica y firma sus conclusiones escritas y las detalla como y con que método lo aplica.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

Cuando es menor de edad, menor de 13 años, ausencia de consentimiento válido, etc.

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

Comarcá, Casill, Pericia, Psicología, Edad de la víctima.

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Tocamientos indebidos en sus partes íntimas del menor de edad.

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

*manipulación de los genitales o partes íntimas del acusado hacia la víctima
manipulación de los genitales o partes íntimas del acusado hacia el mismo obligado a que la víctima observe y busque satisfacer su lujuria
Tocamientos lascivos, lujuriosos, eróticos
lujuriosos e impudicos.*

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p><i>Mónica E. Ousano Rojas</i></p>	 <p><i>Mónica E. Ousano Rojas</i></p> <p>MÓNICA ELVIRA OUSANO ROJAS Fiscal Provincial 1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Callao CUARTO DE TALLERES</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO: *Juicio Colinda Jazques*

Cargo/Profesión/Grado académico:

Jesús Manuel Paredes

FECHA:

9 de Diciembre de 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

- En principio se debe tener en cuenta la participación de todos los partes identificados en esta especie de delito: Exp. 03635-2013. PHTC. Chiclayo no se considera válida un acta toda vez que no fue notificado ni estuvo presente el abogado de la defensa, se violó el debido proceso.

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

- En principio el testigo se le valora por su contribución del hecho narrado, prescindiendo de todo otro es la calidad del testimonio es lo que el juez está obligado a valorar.

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

- En principio este debe ser libre de ser rebatido por su origen, esto es no debe ser prueba ilícita, ni medio o modo de prueba prohibida.

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

- El juez ante obligado a admitir medios de prueba origin de prueba que permitan llegar a una conclusión de parte de cada actor impulsor cada prueba indicando se pertenencia conducente y utilidad de cada una para ser admitidas por el juzgador.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

- si han sido admitidos durante el control de acusación si lo son el juez es quien durante el debate adquiere certeza sobre cada pericia ofrecida.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?
Explique.

- El origen se pueda en necesario para si el perito ratifique su evaluación técnica personal. De no existir se le lectura al acto para el fin, empero ya no se concera las metodologías aplicadas por se elaborada.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

- se comere sexual y le pone de potestad privativos de la parte del hecho, el acto contra el pudor es un acto CLANDESTINO, y su retroceso se que para su probanza much elementos que se fujen por se valor

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

- Delación de Parte (Amor-Gravil)
- Protocolo Privilegio
- Delación de Tercera persona
- Examen Psiquiátrico del Afectado

confesión de parte.

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

En testimonio, pericias, que sobre todo se debe hacer del menor o víctima, ya se puede agotar el hecho si puede ser víctima mujer o varón.

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

El código no lo veis actos y sus tipos, acto propio con fuerza y lo que concierne al juez cuyo defensor el Código Penal no se establece.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

La valoración se realiza de forma individual y en conjunto. Verificando desde la inmediación, si fue introducida mediante la técnica de sentar las bases. Ello en la finalidad de advertir contradicción.

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

El juez tiene la obligación de valorar de forma individual y en conjunto los medios de prueba ya sea cargo o de descargo. De

tal modo, pueda argumentar dando las razones que justifiquen porque acepta o niega/descarta la información del órgano de prueba de descargo.

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

Considero que la valoración de la prueba documental ha adoptado criterios jurisprudenciales, por lo que al analizar una documental, se verifica en primer orden su obtención en cuanto a su licitud y regularidad, se analiza de forma individual y luego de forma en conjunto. En tercer orden, si es fiable y por último, deben estar formuladas con base a la ciencia o los máximos de la experiencia, y conforme el Art. 158^o CPP.

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

En efecto, ello con base al principio del debido proceso y debida motivación de las resoluciones judiciales.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

Si son valorados, toda vez que el juez analizará la legalidad del mismo, si este medio de prueba de forma individual y en conjunto que aporte, si es fiable o no, y si está formulado con base a la ciencia o arte. Siempre y cuando haya ingresado conforme a la técnica de sentar las bases o la lectura del mismo conforme a los supuestos del artículo 380 del CPP 2009.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?
Explique.

Se valora, conforme a lo expresado en los puntos precedentes.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

Se tendría que determinar conforme a la edad de la víctima en primer orden, ya que, los menores de 14 años no tienen la capacidad de dar consentimiento. Por lo tanto, en este extremo es claro. En segundo orden, las personas que tienen la capacidad de dar consentimiento, basta con la negativa de los mismos.

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

Considero que es brindar fiabilidad, solidez y persistencia en la investigación.

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Es un delito con características especiales para su acreditación, ya que basta la incriminación de la víctima que sea persistente y sólida y fiable para destruir la presunción de inocencia. Es decir debe estar rodeado de elementos periféricos que permitan contrastar la versión de la víctima en modo, lugar y tiempo. En el que agente ejecutó el acto de connotación sexual y según la jurisprudencia siempre ha de existir el contacto físico.

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Conforme a mi respuesta en el punto anterior

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	<p>HENDERZON SILVA MAGUIÑA FISCAL PROVINCIAL PENAL Oficina Tercera Fiscalía Corporativa Penal En apoyo a la TFEVCM/LIGF Distrito Fiscal del Cibao</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO: JESSICA ANDREA FLORES ROSARIO

Cargo/Profesión/Grado académico:
FISCAL PROVINCIAL.

FECHA: 11/ DIC / 2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

Como cualquier declaración de parte, es valorada corroborándose con los demás medios probatorios, siendo que se toma en cuenta el vínculo del testigo con las partes y de ser el caso si hay enemistad.

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

Considero que si en cierta manera si la misma es objetiva y esta corroborada con otros medios probatorios.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?
Explique.

condiciones que si ya fue es sometido
al contrainterrogatorio respectivo.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

Podían ser en el domicilio de la víctima, las
lesiones que presentaba, además hay
que ver la edad del menor.

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

-R

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Dicho del menor
Testigos
evaluación psicológica

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Dicho del menor
testigos
evaluación psicológica

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JESSICA ANDREA FLORES ROSARIO	 JESSICA ANDREA FLORES ROSARIO FISCAL PROVINCIAL 2ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar - Primer Despacho Distrito Fiscal del Callao

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO: Erika Estefany Espinola Alva
Cargo/Profesión/Grado académico: AFF-1FPCENCMIGF / Abogada.

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

Se valora en primer lugar el tipo de testigo que es (directo, de oídas), la relación con los sujetos probados y que tan importante sea su aporte, asimismo, que tenga algún tipo de soporte en otro medio probatorio.

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

Se le da valor, considero yo, solo si tiene respaldo en alguna otra prueba (vidéo, por ejemplo), ya que los testigos de parte no suelen ser terneros.

preservables de los hechos -

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

Se tendría que valorar en primer lugar, la institución de procedencia de la prueba documental y la relevancia del mismo, en caso de tratarse de un video, sería fundamental, venga del procesado o del denunciante.

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

Considero que no, a menos que sea parte de elementos probatorios mas contundentes, en tanto estos documentos son muy fáciles de adulterar y/o modificar.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

Considero que sí, en tanto los mismos son contrastados con los resultados de las pericias públicas (operadas por el Ministerio Público) y se valora en la medida de su relevancia.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?

Explique.

Considero que tiene el mismo valor que la pericia en sí, y la misma debe ser valorada conforme lo que es: un documento privado.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

Con la declaración del o la agraviado, en caso de menores de edad, hasta con la cámara Gessell.

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

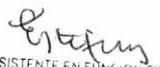
Por parte del agraviado, el rol sería demostrar que en efecto no hubo del consentimiento, lo que se demostraría con su sola declaración.

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Se valora principalmente la entrevista única en Cámara Gesell del agraviado, considerando el examen psicológico, debiendo valorar de igual forma las declaraciones testimoniales de existir.

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Con la versión brindada por la víctima en Cámara Gesell, siendo que la imputación por la parte agraviada constituye suficiente prueba válida, conforme el Acuerdo plenario 2-2005/CJ-116 (30/09/15).

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Erika Estefanny Espinola Alva	 ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Fza. Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO: Abel Olivares.

Cargo/Profesión/Grado académico:

Asist. FISCAL / Derecho / Bachiller D.D.C.C.P.P.

FECHA: 16/12/2020.

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

La valoración de la declaración del testigo de parte radica o se sustenta en la participación en la escena del hecho; como también en su credibilidad y/o antecedentes que este presente; como por ejemplo un testigo con vínculo de afinidad al investigado; un testigo con antecedentes policiales, etc.

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

Considero que el juez otorgará un valor probatorio solo en los casos que los testimonios sean corroborados con testimonios, pericias y/o instrumentales que sean conexas al hecho delictivo.

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

Las pruebas documentales serán valoradas siempre y cuando sean expedidas por la autoridad competente respectiva; por ejemplo, en el ACTA DE LACRAO DE PRENDAS DE VESTIR, la misma deberá estar debidamente lacrada con sellos y firma del representante del Ministerio Público, Afectivo policial interviniente y/o perito.

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

Si y solo si, los mismos sean corroborados con otros medios probatorios los mismos que determinarán la obsecución del procesado.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

Si, en los casos que no se haya demostrado de manera fehaciente la culpabilidad / responsabilidad del procesado en sus hechos materia de investigación.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?
Explique.

No, esto es razón a que son objeto de manipulación a favor de la parte investigada.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

Se acreditan con los actos preitos a la consumación del hecho; por ejemplo: marcar de rosquitos, frotaciones en alguna parte del cuerpo del agraviado.

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

Determinar, demostrar y/o desvirtuar la no participación o responsabilidad en el hecho investigado coadyuvando a que la defensa técnica cree o genere convicción en sus elementos de prueba frente a la teoría del delito del representante del ministerio Público.

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Se acreditan con la declaración de la parte agraviada los cuales deben estar corroborados con testimonios, documentales y peritajes (cámara oculta).

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Se acreditan con la manifestación de la agraviada en cámara oculta, así como una valoración de testimonios que sean partícipes al hecho denunciado.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Abel Olivares	 Yhonor Abel Olivares Paucar Asistente en Función Fiscal Tercera Fiscalía Provincial de Investigación Especializada en Violencia contra la Mujer y los Derechos del Género, Puntarenas, Costa Rica

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO: LUISA BEATRIZ CARDUÑO REYES

Cargo/Profesión/Grado académico: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

FECHA: 4/12/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

La declaración de un testigo de parte se valora con la corroboración y la existencia de otros elementos peritajes que den credibilidad a la versión del testigo.

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

No, porque el Jefe lo da mayor valoración a la declaración de la víctima en cámara gesell y la pericia psicológica practicada a la agraviada, teniendo en cuenta que, por lo general este tipo de delitos es realizado en la clandestinidad y donde usualmente

no hay testigos solo se encuentra presentes la víctima y su agresor y es por ello que el A quo no le da un valor probatorio a la declaración del testigo.

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

Debe ser presumidas como ciertas, sin embargo, para su valoración se debe tener presente la fecha de emisión la identificación del funcionario público y su firma, asimismo, su valoración es en relación al hecho que se desea probar.

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

No, por lo general solo se tiene en cuenta lo ofrecido por el Ministerio Público.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

No, porque por lo general siempre se tiene en cuenta los periciales emitidos por medicina legal del Ministerio Público.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?
Explique.

No, ya que al haberse valorado solo los informes periciales del Instituto de Medicina Legal, carecen de relevancia considerar como prueba la ratificación del perito de parte.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

En cuanto a los menores de 14 años de edad no es necesario acreditar la ausencia o no del consentimiento ya que los menores no tiene libertad sexual y en cuantos a los mayores de 14 años se acredita bajo los supuestos de amenaza y/o violencia.

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

demostrar que la acción realizada por el supuesto agresor fue en base a un consentimiento de la supuesta agraviada.

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Los actos de connotación sexual, son los tocamientos en las partes íntimas como senos o vagina de la víctima, es decir aquellos tocamientos que tienen un fin sexual, que se acreditan con la declaración de la víctima y su pericia psicológica; así como la pericia psicológica del agresor sexual donde se determina su perfil sexual.

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Los actos libidinosos son aquellos actos que van en contra de la decencia, recato o decoro del que gozamos como sociedad, por ejemplo que el agresor realice una masturbación en presencia de la víctima, sin que ésta haya dado su consentimiento y se acredita de igual manera mediante la declaración de la víctima y las pericias psicológicas practicadas a ambas partes.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
LUISA BEATRIZ CARRIÓN REYES	 LUISA BEATRIZ CARRIÓN REYES Asistente en Función Fiscal 1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Miembros del Grupo Familiar Distrito Fiscal del Callao

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

ASISTENTE / DERECHO / BACHILLER

FECHA:

14 diciembre 2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

La declaración de testigo de parte, en la mayoría de las veces tiende a favorecer a quien lo ofrece, en ese sentido se tomará en consideración cuando se pueda advertir concordancia, secuencia y objetividad en la forma de responder las preguntas que el Ministerio Público pueda formular para con la investigación. En caso de advertir contradicción dentro de su declaración no se toma en cuenta para con los elementos de convicción.

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

Depende el caso en concreto, pero se puede dar la situación que la declaración testimonial de testigo de parte sea una persona que conozca del tema de

una manera cerkana, dando tambien cierta credibilidad por los antecedentes, profesion, edad, y talves algunas otras caracteristicas que sirvan de referencia para la decision con el juez.

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

Para el Ministerio Público todas las pruebas documentales deben ser revisadas al mínimo detalle antes de poder dar una valoración como tal. El criterio de valoración se basa en la formalidad, veracidad, claridad en el contenido de la misma. Su verificación está sujeta a una posterior comprobación del mismo.

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

Si, considero que el juez otorga dicho valor probatorio pero observando de cerca la fuente que remite los documentos privados, evaluando la veracidad, relación de cercanía con alguna de las partes, y posible forma de verificación para considerarlo como elemento de convicción.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

Si, claramente las pericias son consideradas desde el inicio de la investigación, más aun si ya pasa al poder judicial hasta la etapa señal de sentencia, donde se presume existe dandad en el hecho de haberse cometido un delito.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?
Explique.

Claro que sí, el perito de parte, si es un profesional de un lugar confiable, tanto en trabajo como en preparación, tiene habilitado el ejercicio de su profesión sin ninguna sanción disciplinaria, es ampliamente considerado.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

a). Declaración de agraviado(a), si es menor de edad en cámara Gessel, o en sede fiscal si es mayor de edad.

b). Señas en parte del cuerpo de la persona agraviada

c). Inspección domiciliaria, donde se comprueba fealdad para salir del lugar de los hechos.

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

Presentar su teoría del caso ante el Juzgado para que le puedan dar la razón a la defensa de la parte.

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Básicamente con la declaración de la parte agraviada y con resultado de pericias psicológicas.

En la actualidad se toma en cuenta el sexo, diferencia de edades y entorno en donde se desarrollan.

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Se acreditan a lo largo de la investigación con la declaración del presunto agraviado (a), resultados de pericias, observaciones en posibles contradicciones, descripción del lugar de los hechos por las partes etc.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>YORKA RAQUEL DÍAZ LEDESMA</p>	 <p>YORKA RAQUEL DÍAZ LEDESMA ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y sus Hijas/os del Grupo Familiar Distrito Fiscal del Callao</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

es deficiente hasta mencionan que se dejó en algunas oportunidades en indefensión al investigado. Toda vez que en el acta de declaración las pruebas presentadas o ofrecidas por el investigado muchas veces el juez no las admite, apenas de sustentar su utilidad, pertinencia y concordancia ya sea por el criterio del juez -

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

Pues bien la jurisprudencia se realiza tomar más valor a los testigos ofrecidos por la parte acusadora.

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

Las declaraciones del investigado, al jur testigo que en su momento se oprime y muchos veces no les toman en cuenta, en la realidad en estos tipos de delitos los abogados parte en conocimiento no les aseroran ya sea económica o alguna vez por que que una persona que este proendo por violacion ellos degn la depreca.

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

mucho para vez, por que la presion mediatica otras veces por el delito propio de violacion tratan de no mirarse en la libertad o se oprime a favor de un proendo por violacion toda vez que despues son huetrochados por los superiores o su jerarquia superior. Ya sea por violacion o delitos actos contra el poder.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

Son valorados pero no en su totalidad ya que los jueces ya tienen un concepto o opinion de probandos que constan o son investigados por elto con los impones periciales que son valorados son el examen de la mano gestos que le dan mucha validez y certeza de esa prueba oprime y ubicado en su momento.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?
Explique.

Si, que es que la ratificación no se realiza por el perito que realiza la prueba y no se presenta en el juicio oral muchas veces la pericia o documento le han faltado y eso le valen para la sentencia pese a que no se ratificó le dan validez.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

son con el no consentimiento y si se lea un menor edad o también podría con una mayor sin embargo hay que tener en cuenta que derecho penal es objetivo, se tendría que corroborar con otros elementos penales o de sanción y para el juicio sean otras pruebas.

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Edwin Quichua Pérez DNI 4 72 95 866 CAL 72934	  Edwin Quichua Pérez ABOGADO Reg. CAL. 72934



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO: JUAN ANTONIO BAROJES GUERRERO

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO

FECHA: 10/12/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.
 LA VALORACION DEPENDE DE LA IMPORTANCIA DEL TESTIMONIO, PUEDE SER REFERENCIAL SI ES UN HECHO OBJETIVO O PUEDE SER TRANSACCENDENTAL O CONJUNTO SI ESTO REFERIDO A UNA CORROBORACION DE UN HECHO OBJETIVO

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.
 DEPENDE DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE VA EMITIR LA TESTIMONIAL SI COADYVA O ESCUSAR UN HECHO OBJETIVO QUE PUEDA CORROBORAR SI ES CONTRARIO O NO CONJUNTO

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

Las criterios de valoración de las pruebas documentales
públicas son de veracidad legal y libre, es legal
referida a un criterio de sistema legislativo de derecho
y la última es libre como a un sistema independiente
para establecer un criterio propio.

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

Si son pruebas privadas en objetos científicos
que ayuden a dar luces o que aporten elementos
de convicción en armonía o conjuntamente con
otras pruebas si.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

Claro que si, la pericial ayuda a crear
un concepto sobre hechos que el juez desconoce
ó que requiere una ilustración.

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?

Explique.

NO, QUE PUEDE LA RATIFICACIÓN PERICIAL ES EL COMPLEMENTO QUE EL PERITO PUEDE APORTAR PARA DECIDIR ALGUN PUNTO OSCURO O DE DUDA CONCEPTUAL OCIÓN.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

AL SER UN DELITO SUBJETIVO, RESULTA IMPORTANTE Y NECESARIO RECORRER A ELEMENTOS PROBATARIOS DESEMPEÑADOS PARA PODER ESTABLECER EL QUEBRANTAMIENTO DE LA VOLUNTAD

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

SON IMPORTANTES PORQUE CON ELAS SE DETERMINA ESTABLECER LA IRRESPONSABILIDAD O AUSENCIA DE DOLO EN EL HECHO, EL DETERMINAR LA AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

BASICAMENTE CON LAS PRUEBAS MEDICAS Y PSICOLÓGICAS, DADO QUE AL TRATARSE DE DELITOS DE NOTU PUDOR CLANDESTINO ES MUY DIFÍCIL DE OBTENER ELEMENTOS DE CONVINCION OBJETIVOS

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

BASICAMENTE CON PERICIAS PSICOLÓGICAS, CON ELLO SE OBTIENE UN PERFIL QUE CONVICIONADO ESTABLECER UN ELEMENTO POSITIVO PARA IMPUTAR UNA RESPONSABILIDAD PENAL

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JUAN BARRALES G	 JUAN BARRALES GUERRERO ABOGADO CAL 31425

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogado - Defensor

FECHA: 14-12-2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

En un primer momento se debe analizar si el testigo de parte tiene capacidad de declarar, luego la prueba se hace a base de la promesa que le ofrece al contestante la ley, la cual debe ser cumplida, si no se cumple se tiene un valor probatorio menor, si se cumple se tiene un valor probatorio mayor, el testigo de parte debe declarar de acuerdo a lo que ve y oye, no debe declarar de acuerdo a lo que le dicen o a lo que él quiere.

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

El juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado, pero este valor probatorio es menor que el que se otorga a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el fiscal.

RENZO JAVIER GUTIERREZ FLORES
ABOGADO
CAL. 70655

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

A parte de los datos de carácter público, la prueba documental debe ser valorada por los criterios de oportunidad, consistencia de la prueba, a la de la prueba y la credibilidad de la misma.

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

Considero que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado, pero este valor es menor que el que se otorga a los documentos de carácter público, ya que estos últimos son considerados como más fiables.

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

Considero que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia, pero este valor es menor que el que se otorga a los informes periciales de oficio, ya que estos últimos son considerados como más fiables.

RENTO JAVIER GUTIERREZ FLORES
ABOGADO
C.A.L. 70655

6. ¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?
Explique.

La ratificación del perito de parte no se valora como prueba, ya que el perito de parte es un auxiliar de la justicia que no tiene la capacidad de emitir un dictamen con fuerza probatoria. Su función es meramente consultiva y de apoyo técnico.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. ¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

La ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor se acredita mediante la prueba de la fuerza de coacción o intimidación ejercida sobre la víctima, o mediante la prueba de la incapacidad de la víctima para comprender la naturaleza y consecuencias de sus actos. También se acredita mediante la prueba de la vulnerabilidad de la víctima.

8. ¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.

Las pruebas de parte tienen un rol fundamental en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor, ya que permiten demostrar la vulnerabilidad de la víctima y la fuerza de coacción ejercida sobre ella.

RENEO JAVIER GUTIERREZ FLORES
ABOGADO
CAL. 70655

9. ¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Se acreditan con el testimonio de los sujetos que presenciaron el hecho, o con la denuncia del denunciante, o con la denuncia del denunciado.

10. ¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor? Explique.

Se acreditan con el testimonio de los sujetos que presenciaron el hecho, o con la denuncia del denunciante, o con la denuncia del denunciado.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Renzo Javier Gutiérrez Flores	 RENZO JAVIER GUTIERREZ FLORES ABOGADO CAL. 70655

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE PRUEBAS DE PARTE POR ACTOS CONTRA EL PUDOR EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DISTRITO FISCAL CALLAO 2020

ENTREVISTADO: JORGE DIAZ LEIVA

Cargo/Profesión/Grado académico: JUEZ ESPECIALIZADO/ABOGADO/MAGISTER

FECHA: 14.01.2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

Valoración de las pruebas de parte

1. ¿Cómo es la valoración del acta de declaración del testigo de parte? Explique.

Previo a la valoración, primero se debe precisar si es un acta o una declaración, pues ambos son documentos distintos, es decir el documento llamado acta de declaración no existe a nivel procesal.

Ahora, si la documental fuera una declaración de testigo, para poder valorarla debe cumplirse ciertos requisitos: a). que se haya notificado a todas las partes para su concurrencia; b). que dicha declaración cuente con las garantías debidas, es decir que este presente el representante del Ministerio público. Por tales razones es que para su actuación en juicio no se ofrece la documental sino el testigo, para que una vez aplicado el art. 379 NCPP, se proceda conforme al art 383 NCPP.

De otra parte, con referencia al delito contra la indemnidad sexual distinto es hablar de la acta de entrevista de cámara Gessel, la cual debe valorarse en conjunto con la visualización de la grabación de la misma, a efecto de tomar en cuenta la gesticulación de la menor, y el lenguaje corporal de la misma; puesto que la transcripción de lo

preguntado y respondido solo es un complemento; es decir ambos medios de prueba son una unidad; por eso la valoración debe ser en conjunto.....

2. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a la declaración testimonial del testigo ofrecido por el procesado? Explique.

El juez está en la obligación de otorgar un valor probatorio - ya sea de manera positiva o negativa - se debe tener en cuenta que no todos los procesos llegan a una condena sino también pueden terminar en una absolución; así que el valor que le de el juez dependerá de su contribución a una de las teorías del caso planteadas o incluso a la misma teoría que va recibiendo el juez.....

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las pruebas documentales de carácter público ofrecidas por el procesado? Explique.

Pertinencia, conducencia y utilidad a la teoría del caso.

si esta guarda todas las garantías para ser obtenidas,

si esta esta presentada en copia certificada, simple o es documento publico.

Si fue admitida y ofrecida oportunamente y con respecto de los Derechos Fundamentales; pues hay que tener en cuenta que la palabra documentales ofrecidos en juicio no solo hace referencia documentos plasmados en papel sino también en soporte magnético (CD, USB, DVD, etc)

4. ¿Considera usted que el juez otorga un valor probatorio a los documentos privados ofrecidos por el procesado? Explique.

Si, pues como dije debe de darle un valor probatorio negativo o positivo; empero los documentos privados para ser valorados positivamente debe estar corroborados con otros medios de prueba (testimoniales, periciales o documentales).....

5. ¿Considera usted que los informes periciales de parte son valorados en la sentencia? Explique.

Claro, mas aun si estos denotan distinta valoración con el emitido por el cuerpo de la División de medico legal o la oficina de Criminalística o la dependencia; es ahí donde en caso de dudas se puede ordenar realizar una nueva pericia; es conveniente que la defensa del acusado tenga una participación activa en el proceso.....

6. **¿Considera usted que se valora como prueba la ratificación del perito de parte?**

Explique.

Claro, pues lo que se debe ofrecer es al órgano de prueba y no la documental; si se actuase la documental quedarían algunos vacíos en cuanto a la explicación del lenguaje técnico plasmado en la pericia, la cual pese a ser explicado por el abogado defensor o ministerio público, no cabría la posibilidad de preguntarle de como se hizo la pericia, la actitud del entrevistados y las operaciones, métodos o técnicas periciales utilizados.

CATEGORIA N° 02

Actos Contra el Pudor

7. **¿Cómo se acreditan los supuestos de ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.**

Con la referencial, con la entrevista en cámara Gessel por parte del Ministerio público o con prueba anticipada dependiendo del Código utilizado; al demostrarse la ausencia de consentimiento de parte del afectado en delitos contra la libertad sexual; debiendo distinguirse los acometimientos físicos inopinados que no suponen la intensidad necesaria para configurarlo como tal, ello dependerá del caso en concreto y del antecedente de relación o vínculo que tiene el afectado con el agresor se pueden tomar en cuenta la fuerza empleada, el lugar, la forma de caricias o besos o gestos para con el afectado(a); ello corroborado con las consecuencias del acto en el afectado(a) como el daño psicológico y lesiones corporales.

8. **¿Cuál es el rol de las pruebas de parte en la acreditación de la ausencia de consentimiento en los actos contra el pudor? Explique.**

Desacreditar a la agraviada en el aspecto que hubo consentimiento o que estos se dieron sin intención de afectar a la menor.

9. **¿Cómo se acreditan los actos de connotación sexual en los delitos de actos contra el pudor? Explique.**

Igual respuesta que la pregunta 7; demostrándose el no consentimiento de parte del afectado(a).

10. **¿Cómo se acreditan los actos libidinosos en los delitos de actos contra el pudor?**

Explique.

Igual respuesta que la pregunta 7; por lo demás va a depender de cada caso en concreto evaluando las circunstancias descritas por el afectado y si se demostró su no consentimiento.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JORGE EDUARDO DIAZ LEIVA	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU JORGE EDUARDO DIAZ LEIVA JUEZ Ser Miembro de Juzgado Penal Colegiado Transitorio CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO</p>